TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de noviembre de 2026
Ordinario
Núm. 44

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_nov_02_ord0_44

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Publicación electrónica

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Córdoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raiz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

SUMARIO

Contenido

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo que proponen las comisiones permanentes de Derechos Político-Electorales para pueblos y comunidades indígenas, equidad de género y participación ciudadana, jurídica y de prerrogativas y partidos políticos, al pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el que se aprueban las reglas inclusivas de postulación de candidaturas de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2026-2027 y extraordinarios que deriven de este. 3

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral al pleno del Consejo General, por el que se aprueba la modificación a los lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de las consejerías electorales que integrarán los Consejos Distritales de la entidad para el proceso electoral local 2026-2027, los extraordinarios que deriven de este, el ejercicio consulta popular local y, en su caso, el 2027-2028. 4

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Resolución que propone la Secretaría Ejecutiva al pleno del Consejo General relativo a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido Encuentro Solidario Hidalgo. 5

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo que propone la Comisión permanente de prerrogativas y partidos políticos al pleno del Consejo General, relativo al financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para el proceso electoral local 2026-2027 para renovación integral del Congreso del Estado y los 84 Ayuntamientos. 6

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Fe de Erratas al Acuerdo IEEH/CG/030/2026. 15

AVISOS JUDICIALES 20

Por una vez 20

Por dos veces 33

Por tres veces 48

AVISOS NOTARIALES 49

Por primera vez 49

Por segunda vez 52

CONVOCATORIAS 55

Publicación electrónica

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al punto TERCERO del acuerdo IEEH/CG/038/2026 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Tercera Sesión Extraordinaria del 15 de octubre del 2026, se hace de conocimiento público la siguiente información:

"ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS INCLUSIVAS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027 Y EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE ESTE."

Acuerdo en el cual en el punto cuarto se ordena lo siguiente:

"TERCERO. Publíquense las Reglas Inclusivas de Postulación de candidaturas a Diputaciones Locales, así como Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y Extraordinarios que deriven de este, en la Página web Institucional y la liga de esta en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo."

Acuerdo IEEH/CG/038/2026
https://www.ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2026/Octubre/IEEH-CG-038-2026.pdf

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
RÚBRICA

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-10-2026
6226

Publicación electrónica

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al punto TERCERO del acuerdo IEEH/CG/039/2026 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Tercera Sesión Extraordinaria del 15 de octubre del 2026, se hace de conocimiento público la siguiente información:

"ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE ESTE, EL EJERCICIO CONSULTA POPULAR LOCAL Y, EN SU CASO, EL 2027-2028."

Acuerdo en el cual en el punto cuarto se ordena lo siguiente:

"CUARTO. Publíquese este Acuerdo, así como los nuevos plazos modificados de los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Designación de las Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Distritales de la Entidad para el Proceso Electoral Local 2026-2027, los Extraordinarios que deriven de este, el Ejercicio Consulta Popular Local y, en su caso, el 2027-2028, en la página web de este Instituto Electoral así como en la liga correspondiente del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo."

Acuerdo IEEH/CG/039/2026
https://www.ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2026/Octubre/IEEH-CG-039-2026.pdf

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
RÚBRICA

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-10-2026
6227

Publicación electrónica

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al punto SEGUNDO de la Resolución IEEH/CG/R/004/2026 aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Primera Sesión Extraordinaria del 07 de octubre del 2026, se hace de conocimiento público la siguiente información:

"RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO."

Acuerdo en el cual en el punto segundo se ordena lo siguiente:

"SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en la página web institucional y la liga de esta en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**.**"

Resolución IEEH/CG/R/004/2026
https://www.ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2026/Octubre/IEEH-CG-R-004-2026.pdf

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
RÚBRICA

MTRO. JESUS RIVERA RIOS
SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-10-2026
6108

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al punto QUINTO del acuerdo IEEH/CG/030/2026 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Segunda Sesión Extraordinaria del 09 de octubre del 2026, se hace de conocimiento público la siguiente información:

“ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 PARA RENOVACIÓN INTEGRAL DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS 84 AYUNTAMIENTOS.”

Acuerdo en el cual en el punto QUINTO se ordena lo siguiente:

QUINTO. Notifíquese el presente instrumento por vía electrónica a las y los integrantes de este Pleno. Asimismo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para los efectos de publicidad formal, y difúndase en el sitio web institucional para el acceso y consulta pública.

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA **CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL** **RÚBRICA**	**MTRA. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** **SECRETARIA EN FUNCIONES** **RÚBRICA**

Publicación electrónica

IEEH/CG/030/2026

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 PARA RENOVACIÓN INTEGRAL DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS 84 AYUNTAMIENTOS.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PRESIDENCIA	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
UMA	Unidad de Medida y Actualización
PAN	Partido Acción Nacional
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
PT	Partido del Trabajo
MC	Movimiento Ciudadano
MORENA	Movimiento Regeneración Nacional
NAH	Nueva Alianza Hidalgo
PESH	Encuentro Solidario Hidalgo
PRDH	Partido de la Revolución Democrática Hidalgo
SOMOS	Partido Somos México
PAZ	Partido Paz

Publicación electrónica

JUSTIFICACIÓN

1. Son fines del Instituto Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, velar por la autenticidad y efectividad de las elecciones, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo le corresponde garantizar la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

2. Bajo ese esquema de ideas y en relación directa con el sistema de partidos políticos que rige en México, es dable precisar que la Constitución los define como entidades de interés público y prevé que los mismos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Por ende, a fin de que los mismos se encuentren en posibilidad de desarrollar y ejecutar todas y cada una de las actividades inherentes a su función, la normatividad electoral prevé como parte de sus derechos el relativo a recibir financiamiento público para gastos de campaña, lo cual encuentra sustento en los artículos 41 párrafo tercero, Base II de la Constitución, 23 numeral 1 inciso d) de la LGPP, 24 fracción II de la Constitución Local, 24 fracción III, 29 y 30 fracciones I y II del Código Electoral.

4. Ahora bien, según lo previsto en el artículo 79, fracción IV incisos c y e del Código Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos debe ministrar el financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos, así como realizar lo necesario para que estos, ejerzan sus prerrogativas.

5. A su vez, el artículo 66 fracción VII del mismo ordenamiento legal dispone que el Consejo General debe prever lo relativo a la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

6. Derivado del punto que antecede es que resulta necesario aprobar el presente Acuerdo relativo al financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2026-2027, para la renovación de las 30 diputaciones del Congreso del Estado y los integrantes de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

7. Con fundamento en lo previsto por el artículo 66, fracciones I y VII, del Código Electoral, corresponde al Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, además de prever que lo relativo a las prerrogativas de financiamiento de los Partidos se cumplan en los términos de la propia ley.

8. En atención a lo que dispone el artículo 79, fracción IV, incisos c y e, del Código Electoral, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar las actividades necesarias para que los Partidos Políticos ejerzan sus prerrogativas, así como ministrar el financiamiento público a que tienen derecho.

Motivación

9. Debido a de que el 15 de diciembre del año en curso, dará inicio el Proceso Electoral 2026-2027, relativo a la renovación del Congreso del Estado y los 84 Ayuntamientos, es por lo cual, resulta necesario calcular el

Publicación electrónica

financiamiento para gastos de campaña que habrán de recibir los partidos políticos y las candidaturas independientes.

10. De conformidad a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución, se deberá garantizar que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; y se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la Constitución y en las leyes correspondientes.

11. Al respecto, el Código Electoral dispone en el artículo 126 que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos en lo individual o a través de candidaturas comunes y coaliciones, candidatos, fórmulas o planillas registradas y sus simpatizantes, para la obtención del voto.

12. De igual manera el artículo 41, párrafo tercero, Base II, párrafo 3, de la Constitución señala que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatas y candidatos y en las campañas electorales. Así mismo, dispone que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

13. Al respecto, es dable precisar que actualmente se encuentran registrados ante el Consejo General un total de once partidos políticos, 8 de ellos con registro nacional y tres con registro local, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES
1. PAN	**1. NAH**
2. PRI	**2. PESH**
3. PT	**3. PRDH**
4. VERDE	
5. MC	
6. MORENA	
7. PAZ	
8. SOMOS	

14. Derivado de lo anterior, para determinar el monto de financiamiento para gastos de campaña de los partidos políticos nacionales y locales, se tomará como base el monto total del financiamiento público que corresponde para

Publicación electrónica

el ejercicio fiscal 2027 para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos nacionales y locales como a continuación se observa:

Base de cálculo para determinar el financiamiento de Partidos Políticos Nacionales		Base de cálculo para determinar el financiamiento de Partidos Políticos Locales	
MONTO TOTAL A DISTRIBUIR EN 2027:	**$74,094,227.76**	**MONTO TOTAL A DISTRIBUIR EN 2027:**	**$192,644,992.16**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE CREACION

15. En particular resulta necesario precisar que por lo que hace a los partidos políticos de reciente creación tales como SOMOS, PAZ, y PESH que participan por primera vez en un Proceso Electoral Local, y que por ende el cálculo de su financiamiento ordinario es distinto al respeto de partidos, resulta imperativo tutelar de forma precisa el principio de equidad en la contienda. Conforme a la línea jurisprudencial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), plasmada entre otros en el juicio de revisión constitucional SUP-JRC-39/2017, la equidad para acceder a los cargos públicos en el ámbito local implica que todo partido político que esté en aptitud legal de participar en un proceso electoral debe contar obligatoriamente con financiamiento público para gastos de campaña. Al tratarse de partidos de nueva creación, el marco constitucional mandata dotarlos de las prerrogativas necesarias para hacer viables sus postulaciones, con independencia de que no cuenten con un historial de resultados electorales previos.

En consecuencia, con el fin de garantizar las bases del pluralismo político y el derecho de asociación establecidos en los artículos 9, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso g) del mismo ordenamiento federal, así como lo dispuesto por el artículo 30, fracción II incisos b) y c) del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se determina que los partidos políticos de reciente creación señalados también tienen derecho a recibir financiamiento público destinado para gastos de campaña. Para efectos de su cuantificación y asignación presupuestal, dichos institutos políticos recibirán la prerrogativa conforme a las reglas específicas que la legislación electoral local prevé para las fuerzas políticas que obtuvieron su registro de forma posterior a la última elección general, asegurando con ello su derecho a competir en condiciones de equidad.

16. Por tanto, una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, inciso b) y c) en relación con la fracción V del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como de los precedentes de la Sala Superior SUP-JRC-4/2017 y SUP-JRC-39/2017, permite concluir el derecho que tienen al financiamiento por concepto de gastos de campañas los partidos políticos **SOMOS, PAZ, y PESH**. Para tales efectos, el cálculo se realizará multiplicando el factor de **0.90** por el monto del financiamiento público que, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, les corresponda recibir en el ejercicio fiscal correspondiente en su calidad de partidos de reciente creación (equivalente a la parte igualitaria asignada a las fuerzas políticas de nueva incorporación o con registro posterior a la última elección local).

17. En ese contexto normativo, por lo que hace al resto de los partidos políticos con antecedentes de votación local, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción II, incisos b) y c) del Código Electoral del Estado de Hidalgo para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado, a cada partido político nacional o local, según sea el caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente a multiplicar el factor de **0.90** por el monto del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que le corresponda para el ejercicio fiscal 2027.

18. Asimismo, para la elección de la integración de los Ayuntamientos, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente a multiplicar el factor **0.90** por el monto del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

Publicación electrónica

19. Lo anterior en el entendido de que la misma disposición del Código Electoral establece que el financiamiento de campaña para cada elección se otorgará independientemente que concurran dos o más elecciones locales en el mismo año.

20. En atención a todo lo anterior y de conformidad con los supuestos establecidos en los párrafos que anteceden, el financiamiento público para gastos de campaña de los Partidos Políticos nacionales y locales en el Proceso Electoral 2026-2027 debe otorgarse tal y como se muestra en las siguientes tablas ilustrativa:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LOS 84 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LA ELECCIÓN PARA RENOVAR LAS 30 DIPUTACIONES LOCALES:

FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES			
PARTIDO POLÍTICO	**FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDAD ORDINARIA 2027**	**FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES LOCALES 2027**	**FINANCIAMIENTO MENSUAL PARA GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES LOCALES 2027 (5 MESES)**
PAN	**$7,345,642.46**	**$6,611,078.22**	**$1,322,215.64**
PRI	**$9,710,730.21**	**$8,739,657.19**	**$1,747,931.44**
PT	**$12,454,232.00**	**$11,208,808.80**	**$2,241,761.76**
PVEM	**$9,342,274.44**	**$8,408,046.99**	**$1,681,609.40**
MC	**$9,252,650.06**	**$8,327,385.05**	**$1,665,477.01**
MORENA	**$23,024,929.46**	**$20,722,436.52**	**$4,144,487.30**
SOMOS MÉXICO	**$1,481,884.56**	**$1,333,696.10**	**$266,739.22**
PAZ	**$1,481,884.56**	**$1,333,696.10**	**$266,739.22**
NAH	**$50,533,979.35**	**$45,480,581.42**	**$9,096,116.28**
PESH	**$3,852,899.84**	**$3,467,609.86**	**$693,521.97**
PRDH	**$32,336,309.57**	**$29,102,678.62**	**$5,820,535.72**

Publicación electrónica

TOTAL	**$124,628,207.11**	**$112,165,386.40**	**$22,433,077.28**

FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDAD ORDINARIA 2026-2027	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS 2027	FINANCIAMIENTO MENSUAL PARA GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS 2027 (5 MESES)
PAN	**$7,345,642.46**	**$6,611,078.22**	**$1,322,215.64**
PRI	**$9,710,730.21**	**$8,739,657.19**	**$1,747,931.44**
PT	**$12,454,232.00**	**$11,208,808.80**	**$2,241,761.76**
PVEM	**$9,342,274.44**	**$8,408,046.99**	**$1,681,609.40**
MC	**$9,252,650.06**	**$8,327,385.05**	**$1,665,477.01**
MORENA	**$23,024,929.46**	**$20,722,436.52**	**$4,144,487.30**
SOMOS MÉXICO	**$1,481,884.56**	**$1,333,696.10**	**$266,739.22**
PAZ	**$1,481,884.56**	**$1,333,696.10**	**$266,739.22**
NAH	**$50,533,979.35**	**$45,480,581.42**	**$9,096,116.28**
PESH	**$3,852,899.84**	**$3,467,609.86**	**$693,521.97**
PRDH	**$32,336,309.57**	**$29,102,678.62**	**$5,820,535.72**
TOTAL	**$124,628,207.11**	**$112,165,386.40**	**$22,433,077.28**

Publicación electrónica

FINANCIAMIENTO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

21. El artículo 265 del Código Electoral menciona que el régimen de financiamiento de las y los Candidatos Independientes tendrá las siguientes modalidades: financiamiento privado y financiamiento público. Sin embargo, la fracción III del artículo 275 del Código Electoral menciona que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todos las candidaturas independientes de la siguiente manera: I. Un **33.3**% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de **Candidaturas Independientes** al cargo de **Diputaciones Locales**; y II. Un **33.3%** que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas a integrar los **Ayuntamientos**. En el supuesto de que un sólo candidato, fórmula o planilla, obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.

22. Derivado de lo anterior es de mencionar que hasta estos momentos no es posible determinar la cantidad de **candidaturas independientes** que participarán en el Proceso Electoral 2026-2027 en el que habrán de renovarse los 84 ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, así como la elección para renovar 30 diputaciones locales y con base en los plazos establecidos en el Código Electoral, las fechas para iniciar el registro de las y los aspirantes no ha iniciado, motivo por el cual una vez que se conozca el número definitivo de aspirantes que hayan obtenido la calidad de candidatura independiente, se estará en posibilidades de establecer las cantidades que les corresponderán de financiamiento público y privado para su campaña electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 188 del Código Electoral y en observancia a lo dispuesto por el Reglamento, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Organismo Público Local Electoral, correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027, en el cual se renovarán las 30 diputaciones al Congreso del Estado de Hidalgo y los 84 Ayuntamientos de la entidad, con base en los montos, fórmulas, asignaciones y consideraciones jurídicas analizadas en el presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, ejecuten de manera coordinada las acciones presupuestales, contables y administrativas necesarias, a fin de garantizar la oportuna y calendarizada ministración de los recursos aprobados con motivo de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, haga de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo a través del sistema electrónico conducente (SIVOPLE), para los efectos legales a los que haya lugar en materia de fiscalización.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos jurídicos a partir del momento de su aprobación por el Pleno de este Consejo General.

QUINTO. Notifíquese el presente instrumento por vía electrónica a las y los integrantes de este Pleno. Asimismo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para los efectos de publicidad formal, y difúndase en el sitio web institucional para el acceso y consulta pública.

Publicación electrónica

Pachuca de Soto, Hidalgo a 09 de octubre de 2026

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN Y LICENCIADO CARLOS EMMANUEL DURÁN MARMOLEJO, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EN FUNCIONES, MTRA. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUE DA FE.

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

MTRA. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIA EN FUNCIONES
RÚBRICA

Publicación electrónica

FE DE ERRATAS
ACUERDO IEEH/CG/030/2026

Con fundamento en los artículos 41 párrafo tercero, Base II de la Constitución, 24 fracción II de la Constitución Local, 24 fracción III, 29 y 30 fracción II incisos b y c del Código Electoral se da cuenta de que por un error en la publicación del *Acuerdo que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al pleno del Consejo General, relativo al financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2026-2027 para renovación integral del Congreso del Estado y los 84 Ayuntamientos*, al momento de capturar los totales de las tablas del numeral 20 se cometió un error de transcripción respecto de las cantidades totales, que no altera el fondo del asunto, lo cual se precisa a continuación:

Numeral 20

DICE:

*"**20**. […]*

En atención a todo lo anterior y de conformidad con los supuestos establecidos en los párrafos que anteceden, el financiamiento público para gastos de campaña de los Partidos Políticos nacionales y locales en el Proceso Electoral 2026-2027 debe otorgarse tal y como se muestra en las siguientes tablas ilustrativas:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LOS 84 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LA ELECCIÓN PARA RENOVAR LAS 30 DIPUTACIONES LOCALES:

FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES			
PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDAD ORDINARIA 2027	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES LOCALES 2027	FINANCIAMIENTO MENSUAL PARA GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES LOCALES 2027 (5 MESES)
PAN	$7,345,642.46	$6,611,078.22	$1,322,215.64
PRI	$9,710,730.21	$8,739,657.19	$1,747,931.44
PT	$12,454,232.00	$11,208,808.80	$2,241,761.76
PVEM	$9,342,274.44	$8,408,046.99	$1,681,609.40
MC	$9,252,650.06	$8,327,385.05	$1,665,477.01
MORENA	$23,024,929.46	$20,722,436.52	$4,144,487.30

Publicación electrónica

SOMOS MÉXICO	$1,481,884.56	$1,333,696.10	$266,739.22
PAZ	$1,481,884.56	$1,333,696.10	$266,739.22
NAH	$50,533,979.35	$45,480,581.42	$9,096,116.28
PESH	$3,852,899.84	$3,467,609.86	$693,521.97
PRDH	$32,336,309.57	$29,102,678.62	$5,820,535.72
TOTAL	$124,628,207.11	$112,165,386.40	$22,433,077.28

FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS			
PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDAD ORDINARIA 2026-2027	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS 2027	FINANCIAMIENTO MENSUAL PARA GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS 2027 (5 MESES)
PAN	$7,345,642.46	$6,611,078.22	$1,322,215.64
PRI	$9,710,730.21	$8,739,657.19	$1,747,931.44
PT	$12,454,232.00	$11,208,808.80	$2,241,761.76
PVEM	$9,342,274.44	$8,408,046.99	$1,681,609.40
MC	$9,252,650.06	$8,327,385.05	$1,665,477.01
MORENA	$23,024,929.46	$20,722,436.52	$4,144,487.30
SOMOS MÉXICO	$1,481,884.56	$1,333,696.10	$266,739.22
PAZ	$1,481,884.56	$1,333,696.10	$266,739.22

Publicación electrónica

NAH	$50,533,979.35	$45,480,581.42	$9,096,116.28
PESH	$3,852,899.84	$3,467,609.86	$693,521.97
PRDH	$32,336,309.57	$29,102,678.62	$5,820,535.72
TOTAL	$124,628,207.11	$112,165,386.40	$22,433,077.28

DEBE DECIR:

*"**20**. […]*

En atención a todo lo anterior y de conformidad con los supuestos establecidos en los párrafos que anteceden, el financiamiento público para gastos de campaña de los Partidos Políticos nacionales y locales en el Proceso Electoral 2026-2027 debe otorgarse tal y como se muestra en las siguientes tablas ilustrativa:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LOS 84 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LA ELECCIÓN PARA RENOVAR LAS 30 DIPUTACIONES LOCALES:

FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES			
PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDAD ORDINARIA 2027	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES LOCALES 2027	FINANCIAMIENTO MENSUAL PARA GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES LOCALES 2027 (5 MESES)
PAN	$7,345,642.46	$6,611,078.22	$1,322,215.64
PRI	$9,710,730.21	$8,739,657.19	$1,747,931.44
PT	$12,454,232.00	$11,208,808.80	$2,241,761.76
PVEM	$9,342,274.44	$8,408,046.99	$1,681,609.40
MC	$9,252,650.06	$8,327,385.05	$1,665,477.01
MORENA	$23,024,929.46	$20,722,436.52	$4,144,487.30

Publicación electrónica

SOMOS MÉXICO	$1,481,884.56	$1,333,696.10	$266,739.22
PAZ	$1,481,884.56	$1,333,696.10	$266,739.22
NAH	$50,533,979.35	$45,480,581.42	$9,096,116.28
PESH	$3,852,899.84	$3,467,609.86	$693,521.97
PRDH	$32,336,309.57	$29,102,678.62	$5,820,535.72
TOTAL	**$160,817,416.51**	**$144,735,674.87**	**$28,947,134.96**

FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS			
PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDAD ORDINARIA 2026-2027	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS 2027	FINANCIAMIENTO MENSUAL PARA GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS 2027 (5 MESES)
PAN	$7,345,642.46	$6,611,078.22	$1,322,215.64
PRI	$9,710,730.21	$8,739,657.19	$1,747,931.44
PT	$12,454,232.00	$11,208,808.80	$2,241,761.76
PVEM	$9,342,274.44	$8,408,046.99	$1,681,609.40
MC	$9,252,650.06	$8,327,385.05	$1,665,477.01
MORENA	$23,024,929.46	$20,722,436.52	$4,144,487.30
SOMOS MÉXICO	$1,481,884.56	$1,333,696.10	$266,739.22
PAZ	$1,481,884.56	$1,333,696.10	$266,739.22

Publicación electrónica

NAH	$50,533,979.35	$45,480,581.42	$9,096,116.28
PESH	$3,852,899.84	$3,467,609.86	$693,521.97
PRDH	$32,336,309.57	$29,102,678.62	$5,820,535.72
TOTAL	**$160,817,416.51**	**$144,735,674.87**	**$28,947,134.96**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

MTRA. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA EN FUNCIONES
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-10-2026
6225

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

AVISOS JUDICIALES

POR UNA VEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 442/2023

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TREJO CALDERÓN ARMANDO MARTÍN en contra de CORDERO CALDERÓN LETICIA, RUÍZ GARCÍA HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000442/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 442/2023
ORDINARIO CIVIL
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.
Por presentado ARMADO MARTIN TREJO CALDERÓN, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 127, 135, 253, 254, 256, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:
I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "MILENIO", a efecto de emplazar a la sucesión a SONIA TREJO CALDERON a través de su albacea HÉCTOR RUIZ GARCÍA de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibido que de no hacerlo se le declarará presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.
II. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO MOISÉS CARMONA RAMOS, Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA DANIELA ACOSTA GAMA, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 446/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTERIORMENTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LOPEZ SANDOVAL MARIA DEL PILAR , RIOS GARCIA ISIDRO EDMUNDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000446/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 446/2022
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.
Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, 104, 108, 324, 471, 473, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como la Tesis Aislada, con número de Registro digital: 257431, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Séptima Época, Materia(s): Civil, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 3, Sexta Parte, página 93, que sostiene: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no

Publicación electrónica

pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley."; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocursante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes

II. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el inmueble identificado como PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO SETENTA Y DOS, DE LA MANZANA TRES Y LA CASA EN EL CONSTRUÍDA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDÓS, DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DE SAN CRISTOBAL", MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V. Como lo solicita el ocursante en el de cuenta, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,044,550.00 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días naturales para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

VIII. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada DANIELA ACOSTA GAMA, Jueza Civil y de Extinción de Dominio con Adscripción en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley en términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCÍA, que autoriza y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 27-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 311/2024

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEÑA CHAVEZ EDUARDO, PEÑA CHAVEZ JUAN CARLOS , PEÑA CHAVEZ DANIEL en contra de PEÑA LOZADA IGNACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000311/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 311/2024

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de febrero del año 2026, dos mil seis.

Por presentados Eduardo Peña Chávez y Juan Carlos Peña Chávez, con la personalidad acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 116, 127, 263, 264, 265, 275, 287 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Ignacio Peña Lozada en su carácter de albacea definitivo a bienes de Pedro Peña Baños y Julia Lozada Monzalvo, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se les tiene por perdido su derecho para tal efecto y por presuntamente confeso de los hechos que dejo de contestar.

II. En consecuencia, notifíquese a Ignacio Peña Lozada en su carácter de albacea definitivo a bienes de Pedro Peña Baños y Julia Lozada Monzalvo, por medio de lista.

III. En atención al estado que guardan los autos, se declara fijada la Litis.

Publicación Electrónica

IV. Visto lo anterior se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndole a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse al día siguiente al de la notificación del presente proveído.
V. Tomando en consideración que Ignacio Peña Lozada en su carácter de albacea definitivo a bienes de Pedro Peña Baños y Julia Lozada Monzalvo fue emplazado por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, publiques el presente proveído, que se señaló el termino para el ofrecimiento de pruebas, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.
VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.
Así, lo acordó y firmó el Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado en Derecho Moisés Carmona Ramos, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada en Derecho Kenia Ariana Romero González, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 27-10-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 433/2026.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ PEREZ CRUZ TERESA, HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO, HERNANDEZ PEREZ GERARDO, HERNANDEZ PEREZ MAURICIO, HERNANDEZ PEREZ ELIAS, HERNANDEZ PEREZ SILVIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000433/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 433/2026.
SUCESORIO INTESTAMENTARIO.
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis.
Por presentados CRUZ TERESA, FRANCISCO, GERARDO, MAURICIO, CIPRIANO ELIAS y SILVIA de apellidos HERNANDEZ PEREZ en su carácter de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IMELDA HERNANDEZ PEREZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número, que le corresponde.
II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de IMELDA HERNANDEZ PEREZ.
IV. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
V. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión IMELDA HERNANDEZ PEREZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
VII. A fin de acreditar el entroncamiento que los une con la autora de la presente sucesión, se les requiere para que, en el término legal de 03 tres días, exhiban copia certificada del acta de nacimiento de la de cujus, así mismo, se les requiere para que, dentro del mismo término, proporcionen nombre y domicilio de los padres de la autora de la presente sucesión, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio.
VIII. Dado que el presente juicio es denunciado por parientes colaterales de la de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.
IX. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados.
X. Se certifica que las copias certificadas de las actas de nacimiento y defunción con firma electrónica que se acompañan, fueron debidamente verificadas a través de la página https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp introduciendo el identificador electrónico que contienen y se corroboró que los datos coinciden con los que se desprenden del sitio oficial referido, para los efectos legales conducentes.
XI. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas que indican.
XII. Notifíquese y cúmplase.
A S I lo acordó y firma el Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe. ASJM

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 27-10-2026

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 921/2022.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SIERRA BADILLO ROBERTO en contra de LECHUGA MORA ARTURO, RODRIGUEZ MARQUEZ MARIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000921/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 921/2022.
ORDINARIO CIVIL.
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de octubre de 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado ROBERTO SIERRA BADILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 103, 109, 110, 111, 113, 127, 131, 255, 275, 276, 287, 293, 295, 296, 297, 305, 319, 323, 324, 331, 332, 342, 343 y 344 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se señalan de nueva cuenta de acuerdo a la agenda y carga de trabajo de este Juzgado las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de las partes demandadas ARTURO LECHUGA MORA y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MÁRQUEZ por lo cual, en el domicilio señalado en autos por conducto del actuario de la adscripción cíteseles para que, el día y hora antes fijado comparezcan ante éste Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de incomparecencia injustificada, serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad judicial.

II. Notifíquese a las partes codemandadas ARTURO LECHUGA MORA y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MÁRQUEZ, el presente auto, por medio de edictos que se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Civil y de Extinción de Dominio con Adscripción en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que autentica y da fe. ASJM

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 27-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 98/2026

- - - -Que en los autos del **SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO TRINIDAD ZAMORA COELLO** promovido por **LIVIA YOLANDA GARCÍA COELLO en su carácter de hermana del autor de la presente sucesión**, expediente número **98/2026,** obra un auto que a la letra dice: - - - - - - - - OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ixmiquilpan, Hidalgo; 17 diecisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentada LIVIA YOLANDA GARCÍA COELLO en su carácter de hermana del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO TRINIDAD ZAMORA COELLO del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, 1583, 1634, 1642 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II. Se admite y se tiene por denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ROBERTO TRINIDAD ZAMORA COELLO. III. Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV. Se abre la sección primera denominada de “Sucesión”.

V. De acuerdo con la carga de trabajo y agenda de este Juzgado se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de la interesada, a quien se le requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presente a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, quienes deberán presentarse con identificación oficial vigente.

VI. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT). VII. Una vez que se desahogue la testimonial indicada en el punto V del presente proveído; y en términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por una sola vez en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de Cardonal, Hidalgo por ser origen del finado, así como Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo por ser el lugar del fallecimiento del de cujus, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de ROBERTO TRINIDAD ZAMORA COELLO y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar los posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

Publicación electrónica

VIII. Se requiere a la ocursante para que en el término legal de 3 tres días, manifieste bajo protesta de decir verdad el nombre y domicilio actual y preciso de la cónyuge de MANUEL EFREN ZAMORA COELLO, así como para que de igual manera, en el término concedido, manifieste si procreó, reconoció o adoptó hijos.

IX. Agréguese a los autos las documentales exhibidas, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta y teniéndose por autorizadas para tales efectos, así como para recibir documentos e imponerse de autos a las profesionistas de referencia. XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Maestra en Derecho MARÍA DEL ROCIO BARRERA CANALES, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada IMELDA GÓMEZ CORONA, que autentica y da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 17 DE JUNIO DE 2025.- ACTUARIO PAR ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 22-10-2026

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 282/2026

LA JUEZA CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BLANCA ROSA MONTAÑO HERNÁNDEZ, PROMOVIDO POR ANTONIETA Y MARÍA DEL CONSUELO AMBAS DE APELLIDOS MONTAÑO HERNÁNDEZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 282/2026, CON FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL 2026, DOS MIL VEINTISÉIS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentadas Antonieta y María del Consuelo ambas de apellidos Montaño Hernández, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, viene a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Blanca Rosa Montaño Hernández, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1590, 1593, 1595, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630. del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- La competencia objetiva a favor de la Jueza del proceso en el conocimiento de este asunto lo determina el hecho de que el último domicilio de la autora de la presente sucesión, se encuentra dentro del ámbito territorial de este Distrito Judicial. en términos del artículo 154, fracción V. del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

III.- Se tiene a las ocursantes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Blanca Rosa Montaño Hernández.

IV.- ...

V.- Se abre la Sección Primera.

VI.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

VII.- ... VIII.- ...

IX.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos a los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta Blanca Rosa Montaño Hernández, anunciando su muerte sin testar denunciada por Antonieta y María del Consuelo ambas de apellidos Montaño Hernández, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 (cuarenta) días.

X.- Tomando en cuenta que el lugar de fallecimiento de la de cujus Blanca Rosa Montaño Hernández fue en Moctezuma 459, Churubusco Tepeyac, Gustavo A.Madero, Ciudad de México, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, faculte a quien corresponda, realizar la publicación de edictos en los lugares públicos de dicha entidad, siendo las oficinas de la presidencia Municipal y en las instalaciones del Juzgado. esto para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndole al juez exhortado plenitud de Jurisdicción para que acuerde promociones, girar oficios, expedir copias certificadas y decretar medidas de apremio para su debido cumplimiento.

XI.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XII.- ... XIII.- ... XIV.- ... XV.- ... XVI.- ... XVII.- ...

XVIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Verónica Judith Jiménez Mendoza, Jueza Cuarta de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de Este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada en Derecho Eloy Alejandra Chávez Viveros que autoriza y da fe. Lec

1 - 2

A T E N T A M E N T E

ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 26-10-2026

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
AVISOS
EXPEDIENTE NÚMERO 690/2023

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo PRIMERO del auto de fecha 10 de julio del año 2024 de autos originales del presente **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ FALCÓN** promovido por **Leticia Elizabeth rodríguez falcón** bajo el número 690/2023 de los índices de este ***Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo;*** hago constar que dentro de autos originales consta, obra y se ordena lo siguiente, **- - - -** Vistas las constancias procesales **DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ FALCÓN** expediente número **690/2023**, se aprecia que, esta autoridad

Publicación electrónica

omitió dar cumplimiento al artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, en el cual se ordena que, al abrir la sucesión entre parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898 del mismo precepto legal, se mandará **fijar avisos** en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 (cuarenta) días. Así mismo, los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, es por lo que, está autoridad a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello viole las formalidades esenciales del procedimiento y en atención a lo establecido en el artículo 55, 770, 771, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles , **RESUELVE: - - - - - PRIMERO.** *Fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio entendidos estos como los estrados del juzgado , la presidencia Municipal de esta Ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de del de cujus anunciándole la muerte sin testar de FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ FALCÓN, la cual ha sido denunciada ante este Juzgado por* ***LETICIA ELIZABETH RODRÍGUEZ FALCÓN,*** *en su carácter de hermana de este; se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que el promovente para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de 40 (cuarenta) días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Publicación que deberá realizarse dos veces consecutivas.* **SEGUNDO.** Se suspende el dictado del auto declarativo de herederos, hasta en tanto, se dé cumplimiento al punto anterior. **TERCERO.** Que se notifique personalmente y cumpla. **ASÍ** LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ LA JUEZA DE PRIMERA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS **CARLOS RAMÍREZ RÍOS**, QUIEN FIRMA PARA DEBIDA CONSTANCIA, AUTORIZA Y DA FE.- - **DOY FE.** - .

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; octubre 12 del 2026.- **ACTUARIO.- LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.- 23-10-2026

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1199/2025

Dentro de los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **J. JESUS ARTEAGA CHAVEZ,** dentro de la sucesión a bienes de **JUAN ARTEAGA CHAVEZ,** dentro del expediente número **1199/2025**, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

- **AUTO POR CUMPLIR** -

Huichapan, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.

Por presentada la LICENCIADA MAYRA ESTHER LOREDO CALLEJAS EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE HUICHAPAN, HIDALGO, con su escrito de cuenta. Visto lo anterior con fundamento por los artículos 55, 111,770, 771, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.-Se tiene a la LICENCIADA MAYRA ESTHER LOREDO CALLEJAS en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado desahogando la vista que se le concedió en proveído de fecha 04 cuatro de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.

II.-Como lo solicita la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del nacimiento, fallecimiento del de cujus, así como del lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, anunciando la muerte sin testar de JUAN ARTEAGA CHAVEZ, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

III.-Se requiere a J. JESUS ARTEAGA CHAVEZ para que dentro del término de 03 tres días, manifieste bajo protesta de decir verdad cuantos hermanos tuvo el autor de la presente sucesión, indique su nombre, domicilio cierto y preciso y en caso de haber fallecido exhiba la correspondiente acta de defunción.

IV.-Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA DERECHO MARIA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DIANA ARACELI SANTIAGO URIBE, que autentica y da fe.

- **OTRO AUTO POR CUMPLIR** -

Huichapan, Hidalgo, 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco.

Por presentadas J. JESUS ARTEAGA CHAVEZ, en su carácter de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN ARTEAGA CHAVEZ. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1588, 1630, 1633, 1634, 1638, 1641, 1642, 1651 del código civil, 47, 53, 55, 111, 324, 407, 771, 772, 773, 774, 775, 785 a 789 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene por denunciada la sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ARTEAGA CHAVEZ.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado.

IV. Se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de la interesada, a quien se le requiere para que el día y hora señalado con anterioridad, presente a sus testigos con identificación oficial vigente, a rendir su testimonio correspondiente.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta autoridad, si en las dependencias a su digno cargo, se encuentra inscrita

Publicación electrónica

disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT), por parte de la primera de las dependencias mencionadas.

VI.- Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizándose para los efectos señalados, a los Licenciados en Derecho de referencia.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el MAESTRO JOSÉ MIGUEL MOLINA VALENZUELA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA DIANA ARACELI SANTIAGO URIBE, que autoriza y da fe.

1 – 2

HUICHAPAN, HIDALGO A 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.- ACTUARIO.- LIC. DAVID URIEL QUEZADA OCAMPO.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1104/2022

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC, MEXICO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC . . en contra de MENDEZ PEREZ ALEKHEN HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001104/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1104/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de octubre de 2026 dos mil dos mil veintiséis.

Por presentada ANA ROSALÍA HERNÁNDEZ CALZADA, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 111, 127, 324, 409, 473, 558, 560 y 561 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocursante, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, identificado como CASA HABITACIÓN UBICADA EN LISBOA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO ONCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA ONCE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “OLIVENZA”, UBICADO EN LA PARCELA SETENTA Y CINCO “Z”, GUIÓN, UNO, P, DOS, DIAGONAL , CUATRO, DEL EJIDO SAN ANTONIO EL DESMONTE, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1’226,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario “Milenio” de esta Ciudad.

IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avaluó de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se faculta al C. Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios, a efecto de que se constituya en el domicilio del diverso acreedor Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y le notifique el presente proveído.

VIII. Dado lo anterior queda sin efectos la fecha señalada en auto de fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, actuando con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2026

Publicación electrónica

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
CON RESIDENCIA TEPEJI DEL RIÓ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 10644/2023

En el Juzgado Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio ordinario civil, promovido por David Juárez Balderas en contra de **Agustín Ávila Díaz y Agustín Ávila Vargas,** respecto del auto **de fecha 04 cuatro de agosto del año 2026 (dos mil veintiséis), que en lo conducente dice**: **I.-** Como lo solicita David Juárez Balderas y atendiendo el estado procesal que guardan los autos del presente sumario en que se actúa, de los cuales se desprende que a Agustín Ávila Vargas le ha fenecido en su totalidad el término legal de 60 (sesenta) días en términos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo sin que haya dado contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se le tiene declarada la rebeldía en que incurrió. Por cuanto hace a lo anterior, notifíquese el presente proveído a Agustín Ávila Vargas por medio de las **LISTAS** que se fijen en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como las subsecuentes que deriven dentro del presente asunto. **II.-** Atento a lo anterior; en virtud de la rebeldía declarada a Agustín Ávila Vargas, queda debidamente FIJADA LA LITIS del presente asunto con los hechos constitutivos que obran dentro del expediente que al rubro se indica, teniéndose a Agustín Ávila Vargas por confeso de los mismos que sean de su conocimiento directo y no fueren contradictorios, siguiéndose el juicio en su contumacia; lo anterior de conformidad con los numerales 276 y 288 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo. **III.-** En consecuencia, al haber quedado debidamente fijada la Litis dentro del sumario en que se actúa, con fundamento en los dispuesto por los artículos 287 y 288 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, SE SEÑALA LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO por el término legal de 10 (diez) días, a efecto de que las partes se encuentren en aptitud de ofrecer y aportar los medios de convicción que estimen pertinentes. Plazo que comenzara a computarse para las partes a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído. **IV.-** En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, se ordena publicar el presente auto 02 (dos) veces en el Periódico Oficial. **V.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, **BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ,** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARY CRUZ CHÁVEZ TORAL,** que autoriza y da fe.

1 – 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 08 ocho de octubre del 2026.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO JESÚS EMMANUELLE NAVA PEÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2026

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 580/2026

En el Juzgado Mixto de Zimapan, Hidalgo, se promueve un **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES DE SIMÓN GUTIÉRREZ VEGA,** promovido por **RENE GUTIÉRREZ VEGA** en su calidad de hermano del autor de la presente sucesión a bienes de **SIMÓN GUTIÉRREZ VEGA,** expediente número **580/2026** en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

Zimapán de Zavala, Hidalgo, a 01 uno de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado RENE GUTIÉRREZ VEGA por su propio derecho y en su carácter de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN GUTIÉRREZ VEGA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número 580/2026 que le corresponde.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN GUTIÉRREZ VEGA.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.- Atendiendo a la carga de trabajo de esta secretaria, se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere al promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarias del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión SIMÓN GUTIÉRREZ VEGA.

VI.- Agréguense a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocursante en su calidad de hermano; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en relación al de cujus SIMÓN GUTIÉRREZ VEGA por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, y una vez que se lleve a cabo la información testimonial prevista en el artículo 787, se ordena fijar avisos en los estrados de este Juzgado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, siendo estos, en la Presidencia Municipal de Pacula, Hidalgo y Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de SIMÓN GUTIÉRREZ VEGA, el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VIII.- Corolario al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a la C. Jueza Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, orden a quien corresponda proceda a fijar los avisos ordenados en el punto que antecede, otorgando a la C. Jueza exhortada plenitud de jurisdicción para la debida diligenciación del exhorto aludido.

Publicación electrónica

IX.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez(a) Civil en turno de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, orden a quien corresponda proceda a fijar los avisos ordenados en el punto VII que antecede, otorgando al C. Juez(a) exhortada plenitud de jurisdicción para la debida diligenciación del mismo.
X.- Respecto a lo solicitado en su punto SEXTO petitorio, por no ser el momento procesal oportuno no ha lugar acordar de conformidad.
XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, quedando autorizado para tal efecto, así como para recibir documentos, el profesionista que cita.
XII.- Notifíquese y cúmplase.
A S I lo acordó y firmó la Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA, que autentica y da fe.

1 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, OCTUBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN HIDALGO.- LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2026

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 409/2025

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GOMEZ GOMEZ ANA MARIA en contra de CANO TAPIA LUIS ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000409/2025 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 409/2025
Sucesorio Testamentario
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.
Por presentado ARMANDO LÓPEZ TREJO, con su escrito de cuenta e Instrumento Notarial 107,039 ciento siete mil treinta y nueve, Volumen 2,017 dos mil diecisiete, Libro 45 cuarenta y cinco, de fecha 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del Licenciado Efraín Arista Velasco, titular de la Notaría 23 Veintitrés, con ejercicio en este distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo que acompaña, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 43, 47, 53, 55, 111, 116, 127, 254, 258, 263, 266, 287, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:
I. Se tiene al C. ARMANDO LÓPEZ TREJO, apersonándose dentro del presenta juicio, en su calidad de apoderado legal de ANA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ, mediante el Instrumento Notarial 107,039 ciento siete mil treinta y nueve, Volumen 2,017 dos mil diecisiete, Libro 45 cuarenta y cinco, de fecha 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del Licenciado Efraín Arista Velasco, titular de la Notaría 23 Veintitrés, con ejercicio en este distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que se manda glosar a los autos.
II. Como o solicita el ocursante previo cotejo de las copias simples que acompaña del instrumento público con el cual acredita su nombramiento se ordena su devolución previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para su debida constancia, dejando en su lugar copias certificadas del mismo, autorizando para recibirlo a la Licenciada Olga Lidia León Cedillo.
III. Toda vez que el ocursante fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, notifíquesele por medio de lista.
IV. Como lo solicita el promovente y toda vez que han transcurrido más de cuarenta días a partir de la última publicación del edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió LUIS ENRIQUE CANO TAPIA al no haber dado contestación a la demanda dentro del término de 40 cuarenta días concedido para tal efecto y en consecuencia de ello, se le tiene precluido su derecho para tal efecto.
V. Tomando en consideración que LUIS ENRIQUE CANO TAPIA, omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se orden lo contrario.
VI. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se declara FIJADA LA LITIS dentro de juicio que nos ocupa.
VII. Visto el estado que guardan los presentes autos, se abre el periodo probatorio en este juicio otorgándose a las partes el término legal de 10 días hábiles para el ofrecimiento de medios probatorios.
VIII. En virtud que la parte demandada LUIS ENRIQUE CANO TAPIA, fue debidamente emplazado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
IX. Los edictos antes ordenados quedan a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
X. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Cuarto Civil y de Extinción de Domino de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 26-10-2026

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1381/2023.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO , SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de MENDOZA TAPIA PAMELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001381/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1381/2023.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de octubre de 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado ISRAEL FLORES FLORES, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 472, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2020646, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Civil, Tesis: XIX.1o.A.C.26 C (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, septiembre de 2019, Tomo III, página 2210, Tipo: Aislada, “REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que, entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días.”; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en LOTE NUMERO 5 CINCO, DE LA PRIVADA 56 CINCUENTA Y SEIS, UBICADO EN CALLE SAN JAVIER, ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 1006 MIL SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, PRIVADAS DE SANTA MATILDE, EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta de acuerdo a la agenda y carga de trabajo las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,600,000.00 (UN MILLON, SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial actualizado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario “Sol de Hidalgo”.

V. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avaluó de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe. ASJM

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Publicación electrónica

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 803/2022

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE **803/2022**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES EM SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DE ROBERTO SILVA VARELA. En cumplimiento al auto de fecha **22 veintidós de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.** mismo que a la letra dice:

Por presentado ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción III, 127, 409, 457, 473 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo para normar criterio analógicamente lo sustentado en la Tesis Aislada XII.2o.(V Región) 1 C (10a.), de la Décima Época, bajo el registro 2003981, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en julio de 2013, página 1426, cuyo rubro y texto son del contenido siguiente: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles"; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2026, dos mil veintiséis, luego entonces, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en ese mismo proveído, teniéndose a la parte demandada por conforme con la actualización del avalúo, exhibida mediante escrito presentado en fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2026, dos mil veintiséis.

II. Por lo anterior, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la ARQUITECTA ANABELL CASTILLO FERNÁNDEZ, que resulta ser el primero en tiempo y única actualización de avalúo exhibido por la parte actora, atento a lo establecido en el artículo 473 de la Ley Adjetiva Civil.

III. Así entonces, continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que hace consistir en la casa habitación, ubicada en el Lote 120, Circuito Esmeralda, número 401, Fraccionamiento, Parque Esmeralda, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 7 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

V. En consecuencia, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $2,220,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado.

VIII. Para dar cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos ordenados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónicos (USB), en programa Word, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del expediente en que se actúa.

X. Notifíquese personalmente y cúmplase.

XI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la MAESTRA LILIAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ, Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NAYELI MAYA MARTÍNEZ, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles.

1 - 2

En Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 02 dos de octubre del 2026.- **ACTUARIO.- LICENCIADO ALEXISS CERÓN CEBALLOS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Publicación electrónica

JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 668/2026

Dentro de los autos del J**UICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **LADISLAO LOZANO PEREZ,** promovido por **ANGELICA PALOMA Y SANDRA de apellidos LOZANO MENDOZA,** en su carácter de sobrinas, dentro del expediente número **668/2026** se dictó el presente auto, que a la letra dice:
I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LADISLAO LOZANO PEREZ.III.- Se abre la Sección Primera.IV.- Dese intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.V.- Gírense atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarias en el Estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT), fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por LADISLAO LOZANO PEREZ.VI.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 06 seis de octubre del año 2026 dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.VII.- No obstante, de lo anterior, en términos de los dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, y toda vez de que se advierte que la presente sucesión la denuncian parientes colaterales del de cujus, se ordena fijar un único aviso en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este H. juzgado, lugar de origen y en el lugar del fallecimiento resultando ser la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de LADISLAO LOZANO PEREZ, el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que las promoventes dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.VIII.- En virtud de lo anterior se faculta al Actuario Adscrito a este Juzgado a efecto de que realice la publicación de los correspondientes avisos, así mismo publíquense los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a efecto de que, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, pasen a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder.IX.- Se requiere a las ocursantes para que en el término legal de 03 tres días exhiban el acta de nacimiento de FELIX LOZANO, toda vez que de las documentales con las que se acompaña el escrito de cuenta no se advierte el entroncamiento que las ocursantes dicen tener como sobrinas del de cujus en virtud de que las actas anexas no se desprende el tronco común de su progenitor y el autor de esta sucesión.X.- Así mismo, se le requiere a las promoventes para que, dentro del término señalado en el punto que antecede, bajo protesta de decir verdad, indiquen si en vida LADISLAO LOZANO PEREZ procreo o no hijos, y en su caso exhiban la correspondiente Constancia de Existencia o Inexistencia de Hijos expedida por la Dirección del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo.XI.- Se requiere a las denunciantes para que dentro del término legal de 03 tres días exhiban la constancia de inexistencia de matrimonio del De cujus, misma que deberá ser expedida por el Director del Registro del Estado Familiar en Hidalgo.XII.- Así mismo, se les requiere para que dentro del término legal de 03 tres días proporcionen el domicilio cierto y preciso de FELIX LOZANO a efecto de ordenar la notificación correspondiente.XIII.- Por señalado como domicilio de las presuntas herederas CLARA DE LA SOLEDAD y TOMASA ambas de apellidos LOZANO PEREZ, siendo estos los que indica en su escrito de cuenta, por lo cual se faculta al actuario de la adscripción para que en los domicilios indicados para tal efecto, les notifique de la tramitación del presente intestado para que si a sus intereses conviene se apersonen dentro del término legal de 03 tres días para deducir sus derechos y se les requiera para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado apercibiéndoles que de no hacerlo así se les notificara por medio de lista.XIV.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las documentales exhibidas de las cuales fue validadas en la página oficial https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp, las actas que se encuentran autorizadas con firma electrónica por tratarse de actas digitalizadas.XV.- Mientras tanto guárdense en el secreto de este Juzgado el contrato privado de compraventa que se anexa al escrito de cuenta. XVI.- Por cuanto hace a los medios electrónicos que pretenden autorizar no ha lugar a proveer de conformidad ya que si bien es cierto, el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo ha implementado las notificaciones electrónicas, también lo es que, las promoventes debe de contar con firma electrónica judicial del Estado de Hidalgo (FEJEH) la cual puede obtener en la página de internet fejeh.Phidalgo.gob.mx a fin de que puedan recibir notificaciones electrónicas por lo que una vez que cuente con la misma podrá reiterar su petición de autorizar los medios de notificación que indica en el de cuenta.XVII.- Toda vez que omiten señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordena notificarles a las ocursantes el presente auto y subsecuentes, por medio de lista, teniendo por autorizados para tales efectos, así como para recibir todo tipo de documentos a los profesionistas que indica en el mismo.XVIII.- Notifíquese y cúmplase.Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA quien actúa legalmente como Secretaria de Acuerdos Licenciada WENDY NAVA RIVERA que autentica y da fe.

1 – 2

ACTOPAN, HIDALGO A 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. ARMANDO AGUILAR GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 390/2026

- - - -Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CECILIO MONTIEL CIPRIANO y/o CECILIO MONTIEL**, promovido por **ISMAEL MARTIN MONTIEL, en su carácter de nieto del de cujus,** expediente número **390/2026,** obra un auto que a la letra dice: - -- - - - - - - -

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

V i s t o el estado procesal que guarda el presente JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CECILIO MONTIEL CIPRIANO y/o CECILIO MONTIEL, pendiente para dictar Auto declarativo de herederos; a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 , 771 , 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, lo previsto en la jurisprudencia visible en el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo IV, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1989, Tesis P./J:5/90 Página 127 que dice: “SENTENCIA CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar la sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva.”, así como la jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, Tomo IV, Página 544, que indica: “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar

Publicación electrónica

practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se advierte que quien promueve el intestado lo es el ciudadano Ismael Martín Montiel, en su carácter de nieto (pariente colateral), es por lo que, esta Autoridad considera necesario ordenar la publicación de edictos a fin de llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado Ismael Martín Montiel, sobre la herencia, por lo tanto aplicando por analogía lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense por 02 DOS VECES consecutivas los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, el lugar del fallecimiento y origen del finado CECILIO MONTIEL CIPRIANO y/o CECILIO MONTIEL, así como en el Sol de Hidalgo Regional y Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar denunciada por su nieto Ismael Martín Montiel, quien reclama la herencia, por lo que se les manda llamar para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

II.- En consecuencia, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo anterior, se suspende el dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firmó la MAESTRA MARIA DEL ROCIO BARRERA CANALES, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Interino, LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA, que autentica y da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

POR DOS VECES

EXPEDIENTE: 998/2024-55
POBLADO: ESPEJEL
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a MARIO ANTONIO RAMÍREZ CORTES, se hace de su conocimiento que **LEONEL DÍAZ GODÍNEZ**, demanda la prescripción positiva de la parcela número **209 Z-1 P4/4**, ubicada el ejido ESPEJEL, del municipio de APAN, estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, y que la audiencia de ley se fijó para las **CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, por lo que la Audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040 (Con acceso al público por calle Heróico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de 10 diez días, de manera que, entre la última publicación y la fecha de audiencia medie un plazo de quince días hábiles; en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de APAN, Estado de HIDALGO.- DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de octubre dos mil veintiséis. **LIC. DALIA KAREN CORDERO VILLEGAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO CINCUENTA Y CINCO. "RÚBRICAS".**

Derechos Enterados.- 20-10-2026

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO
AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2026-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el vehículo asegurado consistente en:
Vehículo marca Nissan, clase camioneta, tipo doble cabina, modelo NP-300, color rojo, cuatro puertas con placas de circulación LTU-458-A del Estado de México, con número de identificación vehicular 3N6AD33A08K850050, origen nacional, año 2023.
Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 11/2026-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, respecto de dicho vehículo, en contra de la parte demandada **Iván Bárcenas Chávez**.
Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.
Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del vehículo materia de extinción.

2 – 3

Expedido en la Ciudad de México, a **veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.-** SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- **MARIBEL CASTAÑEDA PÉREZ.- Rúbrica.**

Art. 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 277/2026

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCA MULTIVA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE , GRUPO FINANCIERO MULTIVA en contra de GONZALEZ ESPITIA LEONARDO , REYES VARGAS TOMAS, NOTARIO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000277/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 277/2026
ORDINARIO CIVIL.
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de octubre de 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado HUGO BRONTYS PEREZ RAMIREZ, con la personalidad acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos dispuesto por el artículo 47, 53, 55, 121 fracción II y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Atendiendo al contenido de las constancias de autos, de las cuales se desprende que, no se ha logrado el emplazamiento de la parte demanda LEONARDO GONZALEZ ESPITIA, a pesar de haber agotado los domicilios proporcionados en autos por las autoridades a quienes les fue solicitada dicha información, como se solicita, se autoriza practicar el emplazamiento correspondiente de LEONARDO GONZALEZ ESPITIA, por medio de EDICTOS.

II. A fin de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario “Milenio”, haciendo saber a LEONARDO GONZALEZ ESPITIA, que tiene instaurada una demanda en la vía ORDINARIA CIVIL en su contra, promovida por el JOSÉ MARÍA ORTEGA ORTIZ en su carácter de apoderado legal de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como causahabiente de CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para que dentro del término de 40 cuarenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación, en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial a contestar la demanda instaurada en su contra, así mismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista. Se hace del conocimiento de la parte demandada, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de éste H. Juzgado.

III. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el periódico oficial del estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de coordinación de actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
IV. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmó el Juez Civil y de Extinción de Dominio con Adscripción en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que autentica y da fe. ASJM

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 21-10-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1410/2017

Se le hace del conocimiento que, dentro de este Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se promueve un juicio Sucesorio Intestamentario, promovido Vicente Castro Ríos, dentro del número de expediente 1410/2017, en el cual se dictó el auto de fecha 08 ocho de diciembre del año 2025, dos mil veinticinco, que en lo conducente dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1410/2017 En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 08 ocho de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco. Por presentado VICENTE CASTRO RÍOS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que deja precisadas el ocursante en el escrito que se provee. II.- Ahora bien y derivado del contenido de la instrumental de actuaciones que conforman el presente sumario y toda vez que, al momento de dictar el presente auto se advierte que no ha sido posible notificar a JUVENTINO LÓPEZ RÍOS de la presente sucesión intestamentaria, es por ello que, la suscrita Juzgadora alcanza el criterio de que sea procedente la notificación a JUVENTINO LÓPEZ RÍOS, por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO y en el diario “EL SOL DE TULANCINGO” (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial tenga conocimiento la radicación de la presente Intestamentaria, para que si a sus intereses conviniere haga valer los derechos hereditarios que le pudiere corresponder, bajo apercibimiento que de no dar cabal cumplimiento al presente auto, se dejara a salvo sus posibles derechos para que los hagan valer en la vía y forma que correspondan y así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad , apercibido que de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista; haciéndole de su conocimiento que el contenido de la instrumental de actuaciones queda a su disposición en esta secretaria para que se imponga de los mismos. III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma la LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA IRENE ESPINOSA ÁNGELES, que autentica y da fe

2 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo Enero de 2026.- **Actuario.- Licenciada Marycruz Hernández Rubluo.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.- 21-10-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 638/2024

Que dentro de los autos del expediente número **638/2024** seiscientos diagonal dos mil veinticuatro**,** relativo al **juicio ordinario civil** promovido por **NORMA RUTH GARCIA MUTIO** en contra de **PATRICIA DOMINGUEZ ROMERO** ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, 18 dieciocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis. Por presentada NORMA RUTH GARCIA MUTIO, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 58, 66, 71, 78, 83, 671, 673 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Como lo solicita la ocursante y toda vez que de autos se advierte, que no ha sido posible localizar domicilio cierto y preciso de la demandada; en consecuencia, emplácese a través de edictos a PATRICIA DOMÍNGUEZ ROMERO, debiéndose publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles entre cada una, en el "Periódico Oficial del Estado" y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", concediendo un plazo de 40 cuarenta días para que contesten a la demanda instaurada en su contra, el cual comenzara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico oficial, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les tendrás por presuntamente confesos de los hechos que de los mismos dejen de contestar; así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas.

II. Quedan a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que por su conducto realice la diligenciación de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Jueza Segundo Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe MAESTRA DAFNE YERALDIN JAIME HERNÁNDEZ. DOY FE.

En Apan. Hidalgo. a 13 trece de enero de 2025 dos mil veinticinco. Por presentado NORMA RUTH GARCIA MUTIO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL. demandando de PATRICIA DOMINGUEZ ROMERO, quien tiene su domicilio para efectos de emplazamiento el indicado en su escrito de demanda, las prestaciones que detalla en el escrito de cuenta mismas que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentados en el libelo que se provee. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4. 8, 47, 53, 55, 94, 95. 109, 110, 111, 113, 222, 253, 254, 256, 258 Y 605 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda. I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 141, 142, 151 fracción III, esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente juicio, en atención a que el lugar de ubicación del inmueble, está dentro de la demarcación territorial donde esta autoridad ejerce su jurisdicción, lo que se deriva de la narración de los hechos de la demanda y de las documentales que se acompañan al escrito de demanda. III. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. IV. Con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada PATRICIA DOMINGUEZ ROMERO en el domicilio indicado, para que dentro del término legal de 9 NUEVE DIAS den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidas que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde, y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y toda molificación se le practicara por medio de lista, en ese mismo acta requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificara por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado. V. Agréguense a los autos los documentos anexos al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VI. Se hace del conocimiento de ambas partes que tienen la posibilidad de convenir sobre la controversia, conforme con lo establecido en el numeral 254 del Código de Procedimientos Civiles, amén de que, con base en lo dispuesto en los numerales 1, 6, 7 y 8 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo, está a su disposición los servicios de los facilitadores del Centro Regional de Justicia Alternativa a efecto de que puedan concurrir a él a fin de lograr una solución autocompositiva al litigio a través de la mediación o la conciliación.

VII. Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal en esta ciudad, por parte de la actora el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que cita.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma MAESTRA BIANCCA MORALES TELLEZ Jueza Segundo Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretaria de acuerdos que autoriza y da te MAESTRA DAFNE YERALDIN JAIME HERNÁNDEZ, DOY FE

2 - 3

Apan, Hidalgo a 13 trece de octubre de 2026.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA CLAUDIA SANCHEZ LEON.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 19-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 329/2026

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIANA ZENIL MENDOZA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE ELVIRA LEONARDO ZENIL, EN CONTRA DE MARIA SOLEDAD ZARRAGA TREJO, EXPEDIENTE NÚMERO 329/2026; SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 17 diecisiete de Septiembre de 2026 dos mil veintiséis. Por presentada **MARIA ZENIL MENDOZA,** con personalidad debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 113, 116, 121, 127 y 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA: I.-** Como lo solicita el promovente y toda vez que en autos ya obra la contestación de uno de los oficios girados para la búsqueda de domicilio; en consecuencia, se autoriza para que MARIA SOLEDAD ZARRAGA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PEDRO HERNANDEZ SERRANO, sea emplazado mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo edición regional, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra por **MARIA ZENIL MENDOZA** y que le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL, como prestaciones:** "… **A)El cumplimiento de la cláusula QUINTA, del Contrato de Compraventa celebrado el día 17 de Mayo del año 2024, suscrito entre la ocursante y el C. PEDRO HERNANDEZ SERRANO. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de título legal y firma de la compra venta efectuada respecto de Predio SOLAR ubicado en la Colonia Felipe Ángeles, Localidad: Julián Villagran, Municipio: Ixmiquilpan, Estado Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PREDIO DENOMINADO "SOLAR" AL NORTE.- 20 METROS. LINDA CON EL C. RUFINO HERNANDEZ. Al SUR.- 27 METROS. LINDA CON C. PEDRO HERNANDEZ. AL ESTE.- 51 METROS. LINDA CON CALLE GIRASOLES. AL OESTE.- 50 METROS. LINDA CON C. PEDRO HERNANDEZ. Con una superficie de**

Publicación Electrónica

1,164.41 m2 (Mil ciento sesenta y cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados). C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.", y que se le concede un plazo de 40 cuarenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para que de contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar; asimismo se le requiere que para el caso de comparecer ante este Juzgado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por **LISTA, quedando a su disposición las copias de traslado en esta secretaria. II.-** Se faculta a la actuaria adscrita a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación. **III.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial**, MAESTRA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO BARRERA CANALES,** que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR,** que autentica y da fe.

2 – 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, 06 DE OCTUBRE DE 2026.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 16-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 310/2025

En el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se tramita el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ERNESTO ESCAMILLA LORENZO, PROMOVIDO MERCED ESCAMILLA LORENZO, NICACIO ESCAMILLA LORENZO Y JOSÉ LUIS ESCAMILLA RAMIREZ, EN REPRESENACION DE MIGUEL ESCAMILLA RAMIREZ, expediente 310/2025**, en el cual se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, que dice.- Tula de Allende, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2026, dos mil veintiséis. Por presentados MERCED ESCAMILLA LORENZO y NICACIO ESCAMILLA LORENZO, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 55, 103, 104, 111, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- …. II.- No ha lugar a acordar de conformidad respecto a notificar por edictos a JAIME ESCAMILLO NIETO, en atención a que como se desprende de las piezas procesales que conforman el presente asunto, mismas que hacen prueba plena en términos del artículo 409 de la ley adjetiva en la materia, y toda vez que de la diligencia practicada por la actuaria de la adscripción en fecha 11 once de mayo del año en curso (foja 116), se advierte que el posible heredero JAIME ESCAMILLO NIETO, tiene su domicilio en carretera Atotonilco, el refugio, colonia Rancho San Antonio, Atotonilco de Tula, Hidalgo; así como por no concretarse los supuestos contemplados por el artículo 121 del código de procedimientos civiles del estado Hidalgo. III.- Por cuanto hace a lo solicitado en párrafo cuarto; tomando en consideración el contenido de la presente instrumental de actuaciones, se ordena notificar a **DULCE MARÍA ESCAMILLA NIETO**, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como el Periódico Sol de Hidalgo para que dentro del plazo no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, comparezca a hacer valer los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la sucesión a bienes de ERNESTO ESCAMILLA LORENZO y/o ERNESTO LORENZO y/o ERNESTO LORENSO; así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de LISTA. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza del Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRA LILIAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSÉ MANUEL CAMARGO MATURANO, que autoriza y da fe

2 – 3

Tula de Allende, Hgo., a 07 siete de octubre de 2026 dos mil veintiséis.- LA C. ACTUARIA ADSCRITA.- LIC. MARIA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 25-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 310/2025

En el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se tramita el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ERNESTO ESCAMILLA LORENZO, PROMOVIDO MERCED ESCAMILLA LORENZO, NICACIO ESCAMILLA LORENZO Y JOSÉ LUIS ESCAMILLA RAMIREZ, EN REPRESENACION DE MIGUEL ESCAMILLA RAMIREZ, expediente 310/2025**, en el cual se dictó un auto de fecha 14 catorce de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se dicto un auto que dice.- Tula de Allende, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del año 2026, dos mil veintiséis. Por presentados MERCED ESCAMILLA LORENZO y NICACIO ESCAMILLA LORENZO, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 55, 103, 104, 111, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.-… - II.- Tomando en consideración el contenido de la presente instrumental de actuaciones, se ordena notificar a **SIXTO ESCAMILLA NIETO y ANTONIO ESCAMILLA NIETO**, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como el Periódico Sol de Hidalgo para que dentro del plazo no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan a hacer valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de la sucesión a bienes de ERNESTO ESCAMILLA LORENZO y/o ERNESTO LORENZO y/o ERNESTO LORENSO; así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de LISTA. III.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza del Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRA LILIAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSÉ MANUEL CAMARGO MATURANO, que autoriza y da fe.

2 – 3

Tula de Allende, Hgo., a 07 siete de octubre de 2026 dos mil veintiséis.- LA C. ACTUARIA ADSCRITA.- LIC. MARIA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 25-10-2026

Publicación electrónica

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 87/2026

EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, SE TRAMITA UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR YLIANA OLGUÍN CRUZA BIENES DE HECTOR OLGUÍN CRÚZ, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 87/2026 Y EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:
Tula de Allende, Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis.
Por presentada YLIANA OLGUÍN CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Denunciando el juicio sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIA DÍAZ FLORENTINO. Visto a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 103, 104, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:
I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha 05 cinco de febrero de esta anualidad, y presenta copia certificada de acta de nacimiento de HÉCTOR OLGUÍN CRUZ, misma que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes. II. Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR OLGUÍN CRUZ.
III.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para sus respectivas funciones.
IV.- Téngase por iniciada la Sección Primera correspondiente.
V.- Líbrense oficios al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT), así como al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión HÉCTOR OLGUÍN CRUZ.
VI.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, por lo que se le requiere al denunciante para que el día y hora antes indicado, presente en el Local de este juzgado a sus testigos (puntual y debidamente identificados con credencial oficial con fotografía y vigente) a efecto de que rindan su correspondiente testimonio.
VII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales (hermana) y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, lugar de la defunción y nacimiento; siendo estos, los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, en los estrados de la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula y Tula de Allende, Hidalgo; asimismo, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de HÉCTOR OLGUÍN CRUZ así como el nombre de quien reclama la herencia, que es YLIANA OLGUÍN CRUZ, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser hermanos de la de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Edictos que para su elaboración quedan a disposición de la ocursante.
VIII.-Agregase a los autos los anexos que se acompañan al escrito de cuenta para los efectos legales correspondientes.
IX.- Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firma la Jueza tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO que actúa con Secretario de acuerdos MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autentica y da fe.
Tula de Allende, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre de 2026 dos mil veintiséis

2 - 2

Actuario.- Lic. DARINKA NALLELY SALAZAR CASTILLO.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 25-10-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1019/2022.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por VAZQUEZ ROMERO NORMA ANGELICA, Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 001019/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1019/2022.
SUCESORIO TESTAMENTARIO.
En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 uno de octubre del año 2026 dos mil veintiséis, día y hora señalado por auto de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia prevista por el artículo 1555 del Código Civil, dentro del juicio sucesorio testamentario a bienes de MARIA GUADALUPE ROMERO MEJIA, expediente número 1019/2022.
Abierta formalmente la Audiencia se encuentran presentes en el Local de este Juzgado y ante la presencia del titular del mismo MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que autentica y da fe.
Comparece NORMA ANGELICA VAZQUEZ ROMERO por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de ADRIANA MAGDALENA, ANTONIO y JUAN todos de apellidos VÁZQUEZ ROMERO, personería acreditada en autos, asistida de su abogada Licenciada LESLI FABIOLA RODRIGUEZ BENITEZ, quienes se encuentran debidamente identificadas en autos.
Se hace constar que no es encuentran presentes los testigos JORGE HORACIO VILLALOBOS MONTERO y ANTONIO CAMPOS CARDEÑA.
Se hace constar que no se encuentra presente la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
Acto seguido, se da cuenta de 01 una promoción presentada por NORMA ANGÉLICA ROMERO, a la cual se acompañan anexos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 47, 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I. Se tiene a la promovente exhibiendo acuse del oficio número 3043/2026, girado por esta autoridad, el cual se manda a agregar a los autos del expediente en que sea actúa, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Publicación electrónica

II. Se tiene a la ocursante exhibiendo publicaciones de los edictos ordenados en autos en el Periódico Oficial del Estado; los cuales se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
III. Notifíquese y Cúmplase.
Quedando debidamente notificada la parte actora del acuerdo que antecede en razón de su presencia. Doy fe.
La denunciante en uso de la voz por conducto de su abogada, manifiesta que no le fue posible diligencia el exhorto, toda vez que, este debe ir dirigido al Juez Familiar en turo de Querétaro, y no al Juzgado Civil, por lo que, solicita se señale nueva fecha tomando en consideración lo anterior; siendo todo lo que manifiesta.
Visto lo solicitado, y toda vez que no ha sido recibido el exhorto 357/2026, en el cual, se ordenaron la publicación de edictos en el lugar de origen de la autora de la presente sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1531 al 1545 del Código Civil, y 867, 868 y 869 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I. Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 1542 del Código Civil concatenado con el artículo 776 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que los testigos de identificación JORGE HORACIO VILLALOBOS MONTERO y ANTONIO CAMPOS CARDEÑA reconozcan sus firmas y las del testador y en presencia de la Ministerio Público de la adscripción, de la promovente y de los referidos testigos, se habrá el sobre que contiene el testamento ológrafo procediéndose a su lectura.
II. Ahora bien, y dado que, los testigos de identificación JORGE HORACIO VILLALOBOS MONTERO y ANTONIO CAMPOS CARDEÑA, no pudieron ser citados de manera personal, tal y como se advierte de las constancias de autos, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos (Presidencia Municipal, tablero notificador del Juzgado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio) del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), a efecto de ser citados por esta Autoridad Judicial con la finalidad de que comparezcan al desahogo de la audiencia señalada en el punto que antecede.
III. Toda vez el lugar de origen de la autora de la presente sucesión fue en Querétaro, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Familiar en turno de Querétaro, Querétaro, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quién corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en los lugares públicos de costumbre (Presidencia Municipal, Registro Público de la Propiedad y del Comercio y tablero notificador del Juzgado que corresponda) por 02 dos veces consecutivas en cada lugar.
IV. Notifíquese y cúmplase.
Quedan debidamente notificados los comparecientes en razón de su presencia.
Con todo lo anterior se dio por concluida la presente diligencia, siendo las 10:00 diez horas del día en que se actúa, misma que previa lectura y ratificación al margen y al calce firman los que en ella intervinieron, quedando debidamente notificados los comparecientes en virtud de su presencia.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-10-2026

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2021

EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, SE TRAMITA UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LEOPOLDO REJÓN GONZÁLEZ, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2021 Y EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:
Tula de Allende, Hidalgo, 26 veintiséis de junio de 2026 de dos mil veintiséis
Por presentado el licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ ORTIZ en su carácter de apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 110, 127, 131, 135 fracción V, 488, 489, 494, 503, 508, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:
I.- Se tiene al ocursante promoviendo en la vía de apremio y ejecución de sentencia planteando incidente, en los términos que deja vertidos en el de cuenta.
II.- Con las copias simples que acompaña, dese vista a la parte demandada LEOPOLDO REJÓN GONZALEZ para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, por lo que dada la naturaleza del incidente que se plantea en el escrito que se provee, en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense el presente auto por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo.
III.- Glósese a los autos el estado de cuenta del adeudo que acompaña, para que surta sus efectos legales conducentes.
IV.- Notifíquese y cúmplase.
Así, lo acordó y firmó SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autentica y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, a 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.- **Actuario.- LIC. DARINKA NALLELY SALAZAR CASTILLO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.- 19-10-2026

Publicación electrónica

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 913/2025

En los índices del Juzgado Civil y Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo obra el expediente 913/2025 deducido del Juicio sucesorio intestamentario a bienes de Pablo Calva Encarnación promovido por Zeferino Calva Encarnación obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 03 tres de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

Por presentado ZEFERINO CALVA ENCARNACIÓN, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO CALVA ENCARNACIÓN. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1560, 1583 fracción I, 1565, 1566, 1566, 1569, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1,46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 761, 762, 764, 770, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795, 796 del Código de Procedimientos Civiles Vigente; SE ACUERDA.

1.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 913/2025.

II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de PABLO CALVA ENCARNACIÓN.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.-Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérase al promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia disposición testamentaria otorgado por el autor de la Sucesión.

VI.- Téngase al promovente indicando como herederos a los CC. MARCO ANTONIO, MANUEL Y FRANCISCO de apellidos CALVA CRISTÓBAL así como CLAUDIA Y RICARDO de apellidos CALVA LEÓN en su calidad de descendientes directos del de cujus a quienes hágaseles saber la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de PABLO CALVA ENCARNACIÓN, por conducto de la autoridad ejecutora en los domicilios indicados en el ocurso que se provee, para que antes de que se dicte el auto declarativo de herederos y sí a sus intereses conviene, hagan valer sus posibles derechos hereditarios y para el caso de hacer alguna manifestación dentro de este juicio, requiéraseles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les notificara por medio de LISTA; en el domicilio precisado en el de cuenta, para lo cual se faculta a la Actuario en función a realizar la notificaciones ordenadas en el presente proveído.

VII. A efecto de estar en posibilidad de notificar a la C. MARÍA DEL CARMEN CRISTÓBAL GÓMEZ, se requiere al denunciante para que a la brevedad indique su domicilio cierto y preciso.

VIII.-, En razón de que "el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia ZEFERINO CALVA ENCARNACIÓN en su, calidad de acreedor, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando: su muerte sin testar y el nombre de la persona que reclaman la herencia-ordenándose llamar a juicio a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro de los 40 días, así mismo se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para tal efecto, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, con el propósito de que comparezca por escrito ante este juzgado a reclamar la herencia que pudiera correspondérsele dentro del término antes referido.

IX.-Por cuanto hace nombrarlo coma interventor dentro de la presente sucesión, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por no ser el momento procesal oportuno.

X.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguense a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en el de cuenta y por autorizada para tales efectos a los profesionistas que menciona.

XII. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LIMAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA que autentica y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 08 de Octubre de 2026.- Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-10-2026

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÙMERO 528/2026

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO **POR CONSUELO ROJO MENDOZA, MA. ELENA ROJO MENDOZA, AGUSTIN ROJO MENDOZA, ERNESTO ROJO MENDOZA, CARMEN ROJO MENDOZA,** EN SU CARÁCTER DE **HERMANOS DEL CUJUS**, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE QUIEN EN VIDA LLEVARA POR NOMBRE **LUIS ROJO MENDOZA** RESPECTIVAMENTE DENTRO DEL EXPEDIENTE NÙMERO **528/2026** EL **C. JUEZA MIXTO POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO** DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Huichapan, Estado de Hidalgo; a 09 nueve de octubre del año 2026 dos mil veintiséis. Por presentados **CONSUELO, MA. ELENA, AGUSTÍN, ERNESTO y CARMEN, todos de apellidos ROJO MENDOZA,** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47, 55, 94, 95, 103, 108, 111, 113 fracción I, 127, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** (……). **II.- Se admite** lo solicitado en la **vía y forma** propuesta. **III.-** La suscrita Jueza se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva. **IV.-** Por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de **LUIS ROJO MENDOZA. V.-** Se decreta **la apertura** de la primera sección de este juicio denominada de **"Sucesión". VI.-** Dese la intervención que legalmente corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrito. **VII.** (……) **VIII.**- Se señalan **las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS,** atendiendo a la agenda y carga de trabajo de este H. Juzgado, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral

Publicación electrónica

787 de la ley adjetiva civil, en su preparación requiérase a los denunciantes para que el día y hora señalados presenten a 02 dos personas dignas de fe que conozcan los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. IX.- En virtud de que los promoventes del juicio son parientes colaterales, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en sitios públicos de esta Ciudad, en el lugar de fallecimiento y origen del finado (advirtiéndose de la certificación de su acta de nacimiento, éste nació en Huichapan, Hidalgo y falleció en el mismo municipio), a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de **LUIS ROJO MENDOZA** bajo el número de **Expediente 528/2026,** a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los **X.-** (…). **XI.-** Notifíquese y cúmplase. **Así,** lo acordó y firma **la Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS**, Jueza Mixto por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos**, Licenciada DIOHEMA CORTES ARTEAGA,** que autentica y da fe.

2 – 2

HUICHAPAN, HIDALGO, 16 DE OCTUBRE DEL 2026.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HIDALGO.- LICENCIADO LUIS ROBERTO ALONSO BAUTISTA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 21-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 667/2026

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN OLGUIN SANCHEZ, PROMOVIDO POR NORBERTA LÓPEZ OLGUÍN, EXPEDIENTE NÚMERO 667/2026; SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:
Ixmiquilpan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto de 2026 dos mil veintiséis. Por **presentada Norberta López Olguín,** promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermana del de-cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan; denunciando el Juicio **Sucesorio Intestamentario** a bienes de **Juan Olguín Sánchez.** Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 103, 104, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda**: I.** Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II. Se admite y se tiene por denunciada en este Juzgado la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Juan Olguín Sánchez**. **III.** En consecuencia; se apertura la primera sección dentro de la presente sucesión denominada "DE SUCESIÓN". **IV.** Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. **V.** Se señalan las **13:30 trece horas con treinta minutos del día 30 treinta de septiembre del año en curso,** para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de la denunciante, a quien se le requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presente a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, **quienes deberán asistir debidamente con identificación oficial vigente, apercibidos que de no hacerlo así, no se llevara a cabo la audiencia de mérito.** **VI.** Gírese atento oficio al Director General del Archivo General de Notarias del Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el **autor** de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT). **VII.** Tomando en consideración que la que denuncia la presente sucesión es pariente colateral, dado que refiere ser sobrina del de-cujus, es por lo que en términos de lo previsto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por una sola vez en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado; los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, lugar del fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **Juan Olguín Sánchez** y los nombres de quienes denuncian la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que le pudiera corresponder, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado. **VIII.** Agréguense a los autos los anexos que se acompañan para que surtan sus efectos legales conducentes. **IX.** Por señaladas las LISTAS como domicilio para recibir notificaciones, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos e imponerse de autos, a los profesionistas de referencia. X. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, maestra en derecho **MARÍA DEL ROCÍO BARRERA CANALES** que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada **YOSELIN ANAYA ALCANTAR**, que autentica y da fe.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE: **JUAN OLGUIN SANCHEZ.**
DENUNCIANTES: **NORBERTA LÓPEZ OLGUÍN en su carácter de sobrina del de cujus.**

2 – 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, 09 DE OCTUBRE DE 2026.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-10-2026

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2026

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por OLGUIN ANGELES PRISCILIANO ESTEBAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 001071/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 1071/2026
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 1 uno de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.
Por presentado Prisciliano Esteban Olguín Ángeles, en su carácter de cesionario oneroso de derechos conferidos por Jesús Castillo Colmenares, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sergio Bárcena García. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda:

Publicación Electrónica

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
II. Se tiene por reconocida la personalidad de Prisciliano Esteban Olguín Ángeles, en su carácter de cesionario oneroso de derechos conferidos por Jesús Castillo Colmenares, lo cual acredita en términos de las copias certificadas del instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta, libro seiscientos setenta y tres, de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, relativo al primer testimonio que contiene cesión onerosa de derecho que otorga Jesús Castillo Colmenares a favor de Prisciliano Esteban Olguín Ángeles, pasado ante la fe del notario público número siete del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
III. En consecuencia, se admite el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sergio Bárcena García.
IV. Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Sergio Bárcena García.
V. Se abre la sección primera denominada de sucesión.
VI. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
VII. Se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, debiendo comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia.
VIII. Gírense oficios al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarias en el Estado de Hidalgo, a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por el de cujus Sergio Bárcena García.
IX. Toda vez que el presente juicio es denunciado por un acreedor, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Sergio Bárcena García, anunciando su muerte sin testar denunciada por Prisciliano Esteban Olguín Ángeles, en su carácter de cesionario oneroso de derechos conferidos por Jesús Castillo Colmenares, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días
X. Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
XI. Como se solicita, gírense atentos oficios al (1) Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva Número 6 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, (2) a la Comisión Federal de Electricidad, (3) a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales del Gobierno del Estado de Hidalgo, (4) al Instituto Mexicano del Seguro Social, (5) a la Financiera para el Bienestar, (6) a la Secretaria de Seguridad Pública, (7) a Teléfonos de México, (8) al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (9) a la Secretaria de Relaciones Exteriores y (10) al Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a efecto de que en el término legal de 3 tres días informen a esta autoridad si dentro de sus padrones o registros cuentan con algún domicilio que corresponda a Norma Michelle Cervantes Ramírez o, en su caso, manifiesten su imposibilidad para hacerlo, apercibidos que de no hacerlo así, se les impondrá una multa en su contra equivalente a diez unidades de medida de actualización (UMA) a favor de la Administración de Justicia, independiente de la responsabilidad civil y penal en el que incurriría por desacato a una orden de carácter judicial.
Oficios que quedan a disposición de la parte interesada para que previa solicitud, pase a recogerlos a esta secretaría para su diligenciación correspondiente.
XII. Se tiene por acreditado el interés jurídico del denunciante Prisciliano Esteban Olguín Ángeles, de conformidad con los artículos 13 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, toda vez que comparece en su carácter de cesionario de los derechos que correspondían a Jesús Castillo Colmenares, tal y como lo acredita con el contrato de cesión que exhibe en copias certificadas del juicio 1176/2025, relativo al intestado a bienes de Sergio Esteban Bárcena Hernández, y en atención a que para hacer efectivo dicho crédito resulta necesario la debida integración del vínculo hereditario entre el deudor originario Sergio Esteban Bárcena Hernández y su descendiente Sergio Bárcena García, denunciando la presente sucesión legítima a bienes de este último, sin que ello implique reconocimiento de derechos hereditarios
XIII. Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho, los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. Documentales públicas que, al tratarse de copia certificada expedida por autoridad judicial en ejercicio de sus funciones, hace prueba plena en términos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.
XIV. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su escrito de cuenta, y por autorizados a los profesionistas que menciona para los efectos que indica en el mismo.
XV. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmó el Mtro. Arturo Hernández Oropeza, Juez Tercero Civil y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Uriel Hernández Acosta, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 19-10-2026

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 258/2025

Que, en los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Lorena Gimate Vigueras promovido por Abraham Gimate Vigueras, expediente 258/2025, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 10 diez de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, que a la letra establece:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 10 diez de octubre del año 2025 dos mil veinticinco. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, sino con el mero efecto de regularizar el mismo y toda vez que se ordenó dictar el auto declarativo de herederos, por lo que entrando al estudio correspondiente es que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda: **I. Atendiendo a la instrumental de actuaciones que integra el presente expediente, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se infiere que, en principio, Abraham Gimate Vigueras denuncia la muerte sin testar de Lorena Gimae Vigueras, en su carácter de pariente colateral (hermano) de la de cujus. Luego, en el auto de fecha 01 uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo a María Idalid, Alex, Adrián y María Magda todos de apellidos Gimate Vigueras apersonándose al presente juicio intestamentario con el mismo carácter de parientes colaterales (hermanos de la de cujus). Ahora bien, tomando en consideración que en el presente asunto, se omitió dar cumplimiento al requisito que prevé el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, es por lo que a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento, es que se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, es decir, en los tableros notificadores de este juzgado y en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, al igual que en los lugares de origen y fallecimiento de la autora**

Publicación electrónica

de la herencia, siendo esto, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Lorena Gimae Vigueras, denunciada por Abraham, María Idalid, Alex, Adrián y María Magda todos de apellidos Gimate Vigueras, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. Además, se ordena la publicación de dichos edictos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en términos del tercer párrafo del ordenamiento legal invocado. III. Con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación de los avisos en el lugar de origen y fallecimiento de la autora de la herencia, gírese atento exhorto al Juez mixto de primera instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de dichos avisos en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo, quedando facultado el Juez exhortado con la más amplia jurisdicción para realizar la diligenciación del exhorto de referencia. IV. ... V. Notifíquese y cúmplase. Así lo resuelve y firma el Licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Reyna Licona Guevara, que autoriza y da fe.

2 – 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, marzo 2026.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 16-10-2026

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 394/2026

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; septiembre 21 veintiuno del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado MARIO OZUMBILLA SANCHEZ, por su propio derecho y en su carácter de hermano de la de cujus TOMASA OZUMBILLA SANCHEZ; con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE TOMASA OZUMBILLA SANCHEZ, en base a los hechos y consideraciones de derecho vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580, 1583 y 1642 del Código Civil, 44, 46, 55, 110, 111, 113, 276, 762, 770, 771, 785, 786, 787 y 788 del Código de procedimientos Civiles; 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente 394/2026. II.- Se admite en este juzgado la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de TOMASA OZUMBILLA SANCHEZ. III.- Iníciese la primera sección. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al agente del Ministerio Público de la adscripción. V.- Se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 13 trece de octubre del año 2026 dos mil veintiséis, para que se reciba la información testimonial en el presente procedimiento, con citación al agente del Ministerio Público de la adscripción. VI.- Como lo dispone el artículo 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a ésta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por TOMASA OZUMBILLA SANCHEZ con clave de Clave Única de Registro de Población CURP OUST421128MHGZNM03; así mismo se realice igual búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a esta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamentos otorgados por TOMASA OZUMBILLA SANCHEZ con clave de Clave Única de Registro de Población CURP OUST421128MHGZNM03. VIII.- Toda vez que el promovente exhibe para acreditar el vínculo filial que lo une a la de cujus, copia simple de su acta de nacimiento, de la cual no es posible escanear el QR para verificar la validez de la misma, se le requiere para que en el término legal de 3 tres días, exhiba copia certificada de su acta de nacimiento, apercibido que, en caso de no hacerlo así, no será posible dictar el auto declarativo de herederos en el momento procesal oportuno. IX.- Toda vez que el promovente manifiesta comparecer en carácter de hermano de la de cujus TOMASA OZUMBILLA SANCHEZ, debido al parentesco colateral que guardan, una vez que se reciba la información testimonial, como se establece en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen de la de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia Municipal de Tianguistengo, Hidalgo), de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días. X.- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al escrito de denuncia, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- …….. XII.- …… XIII.- …… XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada OLGA TREJO BRAVO, Jueza Mixta de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 – 2

Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.- Licenciado Abraham Bazán Rodríguez.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 19-10-2026

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 570/2026

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISABEL PÉREZ REYES y/o ESTANISLAO PÉREZ REYES promovido por **AGRIPINO PEREZ MEJÍA**, en su carácter de sobrino del de cujus, expediente **570/2026,** la Jueza tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial dictó un auto que en lo conducente dice:

Actopan, Hidalgo, a 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado **AGRIPINO PEREZ MEJÍA**, en su carácter de sobrino del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan consistente en 04 actas de nacimiento, 03 actas de defunción, 01 acta de defunción electrónica, 02 constancia de inexistencia, 01 curp, 03 copias simples, 02 credenciales de elector denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISABEL PÉREZ REYES y/o ESTANISLAO PÉREZ REYES. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2,12,1262,1263,1264,1580 y 1583 del Código Civil, 44,46,47,55,56,58,64,66,78,79,88,109,110,111,113,141,142,143,770,771,785,787,788,789,y 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 570/2026, quinientos setenta diagonal dos mil veintiséis, que le corresponde.

Publicación Electrónica

II.- La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil.
III.- Se declara abierta la Primera Sección denominada de Sucesión.
IV.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ISABEL PÉREZ REYES y/o ESTANISLAO PÉREZ REYES.
V.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
VI.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS CON CERO MINUTOS, DEL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados.
VII.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede.
VIII.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarias en el Estado para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por ISABEL PÉREZ REYES, con fecha de nacimiento 07 siete de febrero del año 1938 mil novecientos treinta y ocho, con Clave De Registro De Población (CURP) PERI380207HHGRYS07.
IX.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto VI romano de este mismo auto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares públicos del lugar de defunción del de cujus, que resulta ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo; y por último en los lugares públicos del lugar de nacimiento del de cujus que resulta ser la Presidencia Municipal Santiago de Anaya, Hidalgo; en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de ISABEL PEREZ REYES, así como el nombre del denunciante AGRIPINO PEREZ MEJIA, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.
X.- Se requiere al denunciante, para que antes del dictado del auto declarativo de herederos exhiba la constancia de inexistencia de matrimonio de ISABEL PÉREZ REYES, así como de VELINA REYES, expedidas por el Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo.
XI.- Se tienen por hechas las manifestaciones qué vierte el promovente en el de cuenta, respecto de la designación det Albacea dentro de la presente sucesión, mismo que será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.
XII.- Hágase la devolución de los documentos originales presentados por el denunciante en su escrito inicial de denuncia, previa copia certificada y recibo que obre en autos para debía constancia.
XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para tal efecto, a los profesionistas que refiere en el escrito de cuenta, así como para recibir documentos y valores.
XIV.- Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmo la LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, Jueza tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial quien actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALEJANDRA VEGA CABRERA, quien autentica y da fe

2 – 2

ACTOPAN, HIDALGO, HIDALGO; A 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.- EL C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO.- LIC. AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 19-10-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2026

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RESENDIZ MARTINEZ SEVERIANO MELECIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000014/2026 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2026
SUCESORIO INTESTAMENTARIO
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.
V I S T O, el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, 111, 127, 135, 277, 324, 409, 770, 771, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: “SENTENCIA. CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva.” y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.”, SE ACUERDA:
I. Analizadas las actuaciones del presente juicio, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles y dado que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del

Publicación electrónica

Código de Procedimientos Civiles, se faculta al actuario de la adscripción para que se sirva fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, además publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos precisados anteriormente.

II. Notifíquese y Cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 19-10-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1343/2024.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LIRA CRUZ GERARDO GUSTAVO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001343/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1343/2024.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca, Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado GERARDO GUSTAVO LIRA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 770, 771 y 789 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo manifestado por el promovente en el de cuenta, así como al contendido de las constancias de autos, específicamente al de la copia certificada de la escritura 8,754, visible a fojas 72 a 74 de autos, tomando en consideración el contenido del acta de nacimiento del autor de esta sucesión que obra en autos, tenemos que el lugar y fecha de su nacimiento, así como el nombre de sus padres, difieren de quien otorgó el testamentos de referencia, razón por la cual, esta Autoridad determina que, se trata de un homónimo.

II. Se tiene al ocursante exhibiendo las copias con sello que acompaña al de cuenta, en los términos que refiere, las cuales, quedan a su disposición previa copia simple, toma de razón y recibo que obre en autos.

III. Por el momento, no ha lugar a dictar el auto declarativo de herederos, dado que, deberá darse cumplimento previamente a lo ordenado en el punto VII del auto de fecha 15 quince de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el cual, se ordenó la publicación de edictos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el Juez Civil y de Extinción de Dominio con adscripción en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1343/2024

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca, Hidalgo, a 15 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada GERARDO GUSTAVO LIRA CRUZ en su carácter de sobrino, así como MARIA TOMASA CRUZ GÓMEZ, AMELIA CRUZ GÓMEZ, EULOGIO CRUZ GÓMEZ en su carácter de hermana, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO CRUZ GÓMEZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1343/2024, mil trescientos cuarenta y tres, diagonal dos mil veinticuatro.

II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de 1343/2024.

IV. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V. Se señalan las 11: ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, señalándose fechas de acuerdo a la agenda y caga de trabajo de este juzgado, así como al segundo periodo vacacional señalado para este año por el consejo de la judicatura en su circular 01/2024

VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión ANTONIO CRUZ GÓMEZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que el presente juicio es denunciado por un pariente colateral del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.

VIII. Se requiere al ocursante para que dentro del término de 03 tres días, proporcione nombres y el domicilio de los padres del autor de la presente sucesión, a efecto de hacerles saber la radicación de la presente sucesión, o en su caso, exhiban las actas de defunción correspondientes.

Publicación electrónica

IX. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados.
X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, la lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos, a la profesionista y persona que indica.
XI. Notifíquese y cúmplase.
A S I lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y de Extinción con adscripción en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, MAESTRO SÁUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 16-10-2026

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 160/2026

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR EDUARDO MUÑOZ RESÉNDIZ A BIENES DE CIRO MUÑOZ RÉSENDIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 160/2026, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a 10 diez de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado Eduardo Muñoz Reséndiz, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Ciro Muñoz Reséndiz. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 103, 104, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio Intestamentario a Bienes de Ciro Muñoz Reséndiz.

III.- Iníciese la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de abril del año 2026 dos mil veintiséis, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese oficio a la Dirección del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por Ciro Muñoz Reséndiz con CURP MURC610610HDFXSR09, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos, así mismo a efecto de que la dependencia citada realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento otorgado por Ciro Muñoz Reséndiz con CURP MURC610610HDFXSR09, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.

VIII.- Una vez desahogada la información testimonial y atendiendo a la narración de su escrito inicial de demanda, Eduardo Muñoz Reséndiz promueve en su carácter de pariente colateral del de cujus Ciro Muñoz Reséndiz con CURP MURC610610HDFXSR09, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos por en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, así como la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar denunciada por Eduardo Muñoz Reséndiz, quien reclama la herencia de su hermano Ciro Muñoz Reséndiz, por lo que, se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

IX.- En virtud de que como se desprende de las documentales exhibidas, el de cujus tuvo su nacimiento en Azcapotzalco, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como que su defunción en Boulevard Manuel Ávila Camacho, S/N, Las Margaritas, C.P.54050, TIalnepantla de Baz, Estado de México, lo anterior para la fijación de avisos en los lugares públicos del citado Municipio, que resultan ser la Presidencia Municipal, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los tableros notificadores del Juzgado exhortado, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de Ciro Muñoz Reséndiz con CURP MURC610610HDFXSR09, así como el nombre del promovente, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo.

X.- Toda vez que el domicilio donde nació y falleció el de cujus Ciro Muñoz Reséndiz con CURP MURC610610HDFXSR09, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, líbrese atento exhorto, con los insertos necesarios, a los Jueces Civiles en Turno de Ciudad de México y Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción y fije los avisos ordenados en el punto anterior, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y, en general, dicte las resoluciones y practique las actuaciones necesarias para el cabal cumplimento el mismo, bajo su más estricta responsabilidad.

XI.- Se requiere al ocursante para que dentro del término legal de 3 tres días proporcione el nombre y domicilio de María Felicitas, Olga Guadalupe, Estela, María de la Luz, Florentina, José Marcos, todos de apellidos Muñoz Reséndiz, y Leobardo Muñoz Laguna y/o Leobardo Muñoz

XII.- Proceda el Secretario de Acuerdos actuante a verificar la validez de las actas exhibidas, en la página de internet http://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp.

XIII.- Se requiere al ocursante para que exhiba constancia de no matrimonio expedida por el Director General del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo y de la Ciudad de México, a nombre del de cujus.

XIV.- Glósense a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XV.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de carácter personal el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos a los profesionistas que refiere en su escrito de cuenta.

XVI.- Notifíquese y cúmplase.

A s í, lo proveyó y firmó la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO VICENTE MAR HERNÁNDEZ, que auténtica y da fe.

2 – 2

Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, 24 veinticuatro de Septiembre del 2026 dos mil veintiséis.- **EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.- 19-10-2026

Publicación electrónica

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 883/2026

Dentro de los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MARCOS CHAVEZ HERNANDEZ,** dentro de la sucesión a bienes de **LUIS CHAVEZ HERNANDEZ Y/O LUIS CHAVEZ,** dentro del expediente número **883/2026**, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

AUTO POR CUMPLIR

Huichapan, Hidalgo, 15 quince de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentado MARCOS CHAVEZ HERNANDEZ, en su carácter de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS CHAVEZ HERNANDEZ Y/O LUIS CHAVEZ. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1588, 1630, 1633, 1634, 1638, 1641, 1642, 1651 del código civil, 47, 53, 55, 111, 324, 407, 771, 772, 773, 774, 775, 785 a 789 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y Fórmese expediente bajo el número que al rubro se cita.

II. Consecuentemente, se tiene por denunciada la sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS CHAVEZ HERNANDEZ Y/O LUIS CHAVEZ.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado.

IV. Ante la inminente carga de trabajo, mismo que se traduce en un hecho notorio, en razón del gran número de asuntos que debe atender y conocer este órgano judicial y en consideración a la circular número 1/2026 publicada en la Página del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en la cual, se estable como periodo vacacional próximo para este Juzgado del día 16 dieciséis de julio al día 31 treinta y uno de julio del año 2026 dos mil veintiséis, se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de la interesada, a quien se le requiere para que el día y hora señalado con anterioridad, presente a sus testigos con identificación oficial vigente, a rendir su testimonio correspondiente.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta autoridad, si en las dependencias a su digno cargo, se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por los autores de la presente sucesión LUIS CHAVEZ HERNANDEZ Y/O LUIS CHAVEZ, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT), únicamente respecto de la primera institución mencionada.

VI. Se requiere al denunciante, para que dentro del término legal de 03 tres días hábiles, proporcionen el CURP de LUIS CHAVEZ HERNANDEZ Y/O LUIS CHAVEZ a fin de que se esté en posibilidad de dar cumplimiento al punto que antecede.

VII. A fin de que esta autoridad judicial investigué la verdad de los hechos referidos por los denunciantes, se faculta al actuario de la adscripción, para que se constituya en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, a efecto de hacerle saber a OSCAR, ADELA, RAYMUNDA Y ANGELICA TODOS DE APELLIDOS CHAVEZ HERNANDEZ, la radicación en este Juzgado de la Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS CHAVEZ HERNANDEZ Y/O LUIS CHAVEZ Z, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios, si es que los tuviere en la presente sucesión y si a sus intereses conviene, así como para que dentro del término legal de 03 tres días, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de LISTA.

VIII. Toda vez que la presente sucesión es firmada por el hermano del autores de la presente sucesión, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del nacimiento, fallecimiento de los de cujus, así como del lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, anunciando la muerte sin testar de LUIS CHAVEZ HERNANDEZ Y/O LUIS CHAVEZ, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser hermano del de cujus LUIS CHAVEZ HERNANDEZ Y/O LUIS CHAVEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

IX. Agréguense a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales a que haya lugar

X. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio físico que indica en el de cuenta, por autorizados para los efectos legales descritos a los Licenciados en Derecho que designa en su ocurso.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS, Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO DIANA ARACELI SANTIAGO URIBE, que autoriza y da fe.

2 – 2

HUICHAPAN, HIDALGO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.- ACTUARIO.- LIC. DAVID URIEL QUEZADA OCAMPO.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 19-10-2026

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 583/2026

En cumplimiento al acuerdo dictado en fecha 09 nueve de julio del año 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **Indalecio Pérez también conocido como Emiliano Pérez Cruz y/o Gudalecio Pérez Cruz** promovido por **Ma. de Jesús Pacheco Mota en su carácter de albacea de Raymundo Dorantes Pérez y Cristian Pérez Rojo, María Guadalupe, María Reyna, Luis Ángel todos de apellidos Dorantes Pacheco y Benito Pacheco Mota en su carácter de tutoro de la niña Dulce María Dorantes Pacheco,** expediente número **583/2026**. Por presentados Ma. de Jesús Pacheco Mota en su carácter de albacea de Raymundo Dorantes Pérez y Cristian Pérez Rojo, María Guadalupe, María Reyna, Luis Ángel todos de apellidos Dorantes Pacheco y Benito Pacheco Mota en su carácter de tutoro de la niña Dulce María Dorantes Pacheco, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña; denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Indalecio Pérez también conocido como Emiliano Pérez Cruz y/o Gudalecio Pérez Cruz. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 764, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Para efectos administrativos regístrese y fórmese el expediente con el número 583/2026, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de esta secretaria. II.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. III.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos

Publicación electrónica

a las profesionistas que cita, facultándolas además para recibir documentos. IV.- **Se señalan las 13:00 trece horas del día 02 dos de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis,** para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos. V.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan los parientes colaterales del de cujus dentro del segundo grado, una vez que se haya recibido el justificante de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se ordena fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. VI.- Toda vez que de la instrumental de actuaciones se desprende que Dulce María Dorantes Pacheco, a la fecha tiene la edad de quince años, se requiere a Benito Pacheco Mota, para que en el término genérico de tres días comparezca en día y hora hábil a aceptar y protestar el cargo conferido. VII.- Toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que Indalecio Pérez también era conocido como Emiliano Pérez Cruz y/o Gudalecio Pérez Cruz, se requiere a los denunciantes para que en el término legal de 03 tres días acrediten con la documental idónea que es la misma persona. VIII.- Agréguese a sus autos, las documentales que exhibe para que surtan los efectos legales a los que haya lugar. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Maestro Marco Antonio Cerón Ceballos Juez por Ministerio de Ley titular de este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Daniel Mancilla Barrera, que en términos de lo dispuesto por el numeral 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, autentica y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

Tula de Allende, Hidalgo, a 18 de septiembre del año 2026.- LA C. ACTUARIA.- LICENCIADA TANNIA GOMEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 16-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

POR TRES VECES

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 434/2010

En cumplimiento al punto **I** de auto de fecha **25** de septiembre del año **2026** relativo del **JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS** promovido por **MONICA CORNEJO PEREZ** en contra **JOSÉ ROSAS BALLEZA** expediente **434/2010** del *Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo,* hago saber que dentro de los autos en mención, obra constancia y se ordena lo siguiente. - - **SE ACUERDA:- - I.- T**oda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que por medio del auto dictado en fecha 21 veintiuno de mayo de 2025, dos mil veinticinco se ordenaron girar los oficios que prevé el artículo 88 de la Ley Adjetiva a la materia para poder establecer el domicilio cierto y preciso de **AURORA RUBÍ ROSAS CORNEJO y JULIA ITZEL ROSAS CORNEJO**, a efecto de llamarlas a juicio derivado de la terminación de la representación que ejercía **MÓNICA CORNEJO PÉREZ** dentro del presente asunto, y de las contestaciones a dichos oficios únicamente el LICENCIADO **ALBERTO DUARTE ROMERO** en su carácter de Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo informó que fueron localizados en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores, tres registros de domicilio respecto de **AURORA RUBÍ ROSAS CORNEJO, JULIA ITZEL ROSAS CORNEJO y NANCY ARLETTE ROSAS CORNEJO**, por lo cual se ordenó girar el exhorto número 26/2026, dirigido al Juez o Jueza Civil y Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, para notificar **a AURORA RUBÍ ROSAS CORNEJO**, no obstante el Oficial en funciones de Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, realiza una razón de abstención asentando que al realizar un estudio minucioso del contenido del Bando Municipal de Zumpango, se advirtió que no existe localidad los Prados, por lo cual se abstiene a dar cumplimiento a lo ordenado.- - - -Ahora bien, por cuanto hace al domicilio proporcionado respecto de **JULIA ITZEL ROSAS CORNEJO**, el actuario de la adscripción *se constituyó en el domicilio sito en calle, Tres Culturas, sin número, Colonia 16 de Enero, Código Postal 42808, de Tula de Allende, Hidalgo*, en dos ocasiones, para lo cual, primeramente al entrevistarse con dos vecinos de dicha colonia y calle, manifiestan no conocer a la persona buscada y en la segunda ocasión, se constituye en el mismo domicilio, particularmente en la casa de color azul cielo, con zaguán color verde y el cual es señalado por el ocursante como domicilio de **JULIA ITZEL ROSAS CORNEJO**, y al hacer el llamado, fue atendido por una persona del sexo femenino que no se identificó pero refirió llamarse **MÓNICA CORNEJO PÉREZ** y le manifestó que **JULIA ITZEL ROSAS CORNEJO** no vive en ese domicilio y no sabe dónde vive actualmente, por lo que el actuario cruza la calle y una vez que se constituye en domicilio diverso la persona que lo atiente manifiesta que la persona buscada vivía en el domicilio en que se había constituido, pero que a la fecha ya no, de tal guisa que atendiendo a que no ha sido posible establecer el domicilio de **AURORA RUBÍ ROSAS CORNEJO y JULIA ITZEL ROSAS CORNEJO,** es por lo que, **se autoriza que ambas sean notificadas mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo"**, en los cuales se les haga saber que la representación que ejercía **MÓNICA CORNEJO PÉREZ** dentro del expediente de mérito ha cesado, debiendo comparecer por propio derecho si a sus intereses conviene dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo", apercibidas que en caso de no hacerlo así, se ordenará que toda resolución se les notifique por medio de lista.**II.- N**otifíquese y cúmplase. **Así** lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA MARTÍNEZ CALLEJAS**, que autentica y da fe**.- - DOY FE.- - - - - - - - - - - - - .**

3 - 3

ATENTAMENTE
Tula de Allende, Hidalgo a octubre 02 del 2026.- ACTUARIO.- LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 09-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación impresa

AVISOS NOTARIALES

POR PRIMERA VEZ

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

En cumplimiento de los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **HAGO SABER:**

Que por escritura **34,149** del volumen **658** de fecha del **07** de **octubre** del **2026**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar:

A).- El inicio del trámite notarial de la Testamentaria del señor **FRANCISCO PALAFOX HERNÁNDEZ**, por autorización de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo;
B).- El Reconocimiento y Validez del Testamento;
C).- La Aceptación de la Herencia;
D).- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea y su declaración en el sentido que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

En consecuencia, la albacea procederá a formular el inventario de los bienes y obligaciones del caudal hereditario.

1 - 2

RÚBRICA
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 18
PACHUCA, HIDALGO.
FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.

Derechos Enterados.- 24-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **78521,** de fecha **23** de **octubre** de **2026,** asentada en el Volumen **1091** del Protocolo a mi cargo, la señora **MARIA DEL CARMEN CANO GOMEZ,** en su carácter de **Albacea** y **Única y Universal Heredera,** dentro de la sucesión del señor **EZEQUIEL HERNANDEZ HIDALGO** se hizo constar: **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea,** en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

1 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.
RUBRICA

Derechos Enterados.- 24-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 13 de octubre de 2026 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES **del señor** JOSÉ ALFREDO AGUILAR DIAZ, **por lo que mediante escritura pública número** 46,270, **dentro del Volúmen** 2,291 **del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de los señores** MARGARITA COLIN LOBERA, JANITZIN MARTHA MARGARITA AGUILAR COLIN, JOSÉ ALFREDO NOE AGUILAR COLIN **y** MITZI BELEN BEATRIZ AGUILAR COLIN, **como** ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS **y los tres últimos además como** LEGATARIOS, **quienes** ACEPTAN LA HERENCIA y LEGADOS **en los términos consignados en el testamento respectivo, se les reconocen sus** DERECHOS **como** ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS, **y en la que la señora** MARGARITA COLIN LOBERA, ACEPTÓ Y PROTESTÓ **el cargo como** ALBACEA, **por lo que va a proceder a formar el** INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA **correspondiente dentro de la presente Sucesión.**

ATENTAMENTE

Octubre del 2026

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

AVISOS NOTARIALES

POR SEGUNDA VEZ

AVISOS DIVERSOS
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 17 DIECISIETE
DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

Aviso Notarial
Segunda Publicación

Por escritura número **15321 (quince mil trescientos veintiuno)**, volumen **trescientos treinta y ocho**, de fecha **doce días de octubre del año dos mil veintiséis,** otorgada ante la fe de la Maestra **IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA**, Notario Público Titular Número Diecisiete en ejercicio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con residencia en Atitalaquia, Estado de Hidalgo, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **SEVERO HERNÁNDEZ MENESES**, solicitada por el señor **RICHARD HERNÁNDEZ LÓPEZ,** aceptando en este acto la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea instituido en su favor y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario en el Testamento Público Abierto, con número de **24,631 (veinticuatro mil seiscientos treinta y uno),** del volumen número **340 (trescientos cuarenta)**, de fecha 30 treinta de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del licenciado JUAN MANUEL CAMACHO ÁNGELES, Notario público número dos con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

MAESTRA IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 20-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación Electrónica

AVISOS DIVERSOS
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 17 DIECISIETE
DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

Aviso Notarial
Segunda Publicación

Por escritura número **15181 (quince mil ciento ochenta y uno)**, volumen **trescientos treinta y cinco**, de fecha **veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis,** otorgada ante la fe de la Maestra **IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA**, Notario Público Titular Número Diecisiete en ejercicio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con residencia en Atitalaquia, Estado de Hidalgo, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO RAÚL LÓPEZ LÓPEZ**, por la señora **LETICIA RODRÍGUEZ ORTEGA**, aceptando en este acto la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea instituido en su favor y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario en el Testamento Público Abierto, con número de escritura 55,451 cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, volumen ochocientos ochenta y nueve, de fecha primero de octubre del año dos mil diez, otorgada ante la fe de la licenciada Marcela Vieyra Alamilla, notario público número dos; por lo que la suscrito notario en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

MAESTRA IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

AVISOS DIVERSOS
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 17 DIECISIETE
DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

Aviso Notarial
Segunda Publicación

Por escritura número **15124 (quince mil ciento veinticuatro)**, volumen **trescientos treinta y cuatro**, de fecha **dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis,** otorgada ante la fe de la Maestra **IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA**, Notario Público Titular Número Diecisiete en ejercicio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con residencia en Atitalaquia, Estado de Hidalgo, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESPERANZA REYES PÉREZ**, por el señor **JOSÉ ADOLFO LÓPEZ REYES**, aceptando en este acto la herencia y legados instituidos a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura número 76,820 setenta y seis mil ochocientos veinte, volumen mil doscientos cuarenta, de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado César Vieyra Salgado, notario adscrito a la notaría pública número dos, de este Distrito Judicial; y la señora **BEATRIZ VERGARA CASTILLO** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que la suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

MAESTRA IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 053/2026

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y el Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo y por la Dirección de Administración, Finanzas y Planeación del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-FAISE/GI-2026-1502-01329, HACIENDA-A-PCOFO/GI-2026-4024-00166, IAAMEH/DG/DAFyP/1142/2026 y IAAMEH/DG/DAFyP/1141/2026,** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N179-2026	$ 587.00	13-noviembre-2026	06-noviembre-2026 10:00 Hrs.	17-noviembre-2026 10:00 Hrs.	23-noviembre-2026 10:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N180-2026	$ 587.00	13-noviembre-2026	06-noviembre-2026 10:00 Hrs.	17-noviembre-2026 11:00 Hrs.	23-noviembre-2026 11:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N181-2026	$ 587.00	13-noviembre-2026	06-noviembre-2026 10:00 Hrs.	17-noviembre-2026 12:00 Hrs.	23-noviembre-2026 12:00 Hrs.

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación de circuito Huitexcalco de Morelos, municipio de Chilcuautla; ubicada en la localidad de Huitexcalco de Morelos, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.	80 Días Naturales	11 de diciembre de 2026	28 de febrero de 2027	$ 1,800,000.00
Pavimentación e introducción de servicios en Calle 2, Nuevo Parque Industrial en Cd. Sahagún; ubicada en la localidad de Fray Bernardino de Sahagún (Ciudad Sahagún), Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.	122 Días Naturales	11 de diciembre de 2026	11 de abril de 2027	$ 4,500,000.00
Construcción del Centro Gerontológico Integral de Zapotlán de Juárez (segunda etapa); ubicada en la localidad de Acayuca, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.	183 Días Naturales	11 de diciembre de 2026	11 de junio de 2027	$ 1,020,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: https://s-infraestructura.hidalgo.gob.mx y para consulta y

Publicación electrónica

venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 7717178000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 7717178045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 02 de noviembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.

2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**

3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación**.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las bases de licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Publicación electrónica

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 de noviembre de 2026.

Lic. Abelardo Olguín Cuevas
Director General de Administración
Rúbrica

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
CONVOCATORIA MÚLTIPLE 05/2026
LICITACIÓN PÚBLICA A PLAZOS REDUCIDOS

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS A PLAZOS REDUCIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO MEDIANTE LOS OFICIOS NO. HACIENDA-A-FGPAR/GI-2025-4019-02013 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y HACIENDA-A-PRISR/GI-2026-4019-00844 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026, ASÍ COMO LOS OFICIOS NO. SPF-217/2026 Y SPF-218/2026 DE FECHAS 26 DE OCTUBRE DE 2026, EMITIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LOS CUALES SON RECURSOS FISCALES. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CAASIM-HGO-L.O.P.-10-2026	$1,759.65	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	06 DE NOVIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.	09 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 HRS.	13 DE NOVIEMBRE DE 2026 09:15 HRS.

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO PARA REGULACIÓN DE PRESIONES Y SECTORIZACIÓN EN COLONIAS CON DEFICIENCIAS TERCERA ETAPA.	110 DÍAS NATURALES	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	19 DE MARZO DE 2027	$5,979,249.00

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CAASIM-HGO-L.O.P.-11-2026	$1,759.65	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	06 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 HRS.	09 DE NOVIEMBRE DE 2026 11:00 HRS.	13 DE NOVIEMBRE DE 2026 15:30 HRS.

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN POR GRAVEDAD DE 8" DE DIÁMETRO TANQUE PACHUQUILLA 1 A TANQUE PACHUQUILLA 2, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.	110 DÍAS NATURALES	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	19 DE MARZO DE 2027	$1,443,691.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: (HTTPS://CAASIM.HIDALGO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/LICITACIONES/2026/LICITACIONESPUBLICAS2026) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Publicación electrónica

1. LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 Y 3.3, DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA ESPECIALIDAD CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA
* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. CONFORME AL ARTICULO 37 FRACCIÓN VIII Y 39 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES
* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE ATENCIÓN AL PUEBLO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS
PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO), DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS, PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO SE DEBERÁ ENTREGAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 02 DE NOVIEMBRE DE 2026.

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES Y DIRECTOR GENERAL.

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
Convocatoria No. 013 /2026

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Obras **Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y demás relativos y aplicables de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las** mismas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaria de Hacienda, mediante oficios de autorización, HACIENDA-A-FOFIR/GI-2026-4018-01318 de fecha 8 de octubre de 2026, No. HACIENDA-A-FOCOE/GI-2026-4018-01319 de fecha 8 de octubre de 2026, HACIENDA-A-PSVMA/GI-2026-4018-01317 de fecha 8 de octubre de 2026, HACIENDA-A-PSDME/GI-2026-4018-01320 de fecha 8 de octubre de 2026, HACIENDA-A-AGDVP/GI-2026-4018-01334 de fecha 15 de octubre de 2026 y No. HACIENDA-A-IGFFR/GI-2026-4018-01336 de fecha 15 de octubre de 2026 de conformidad con lo siguiente:**

CEAA-OP-913023990-E105-2026

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CEAA-OP-913023990-E105-2026	$1,759.65	13 de noviembre de 2026	13 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas	17 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas	23 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
“Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable en la localidad de San Antonio Tlaxco”, localidad San Antonio Tlaxco, municipio Metztitlán, Hidalgo.	100 días naturales	07 de diciembre de 2026	16 de marzo de 2027	$2,500,000.00

CEAA-OP-913023990-E106-2026

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CEAA-OP-913023990-E106-2026	$1,759.65	13 de noviembre de 2026	13 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas	17 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas	23 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
“Reconstrucción de Sistema de Agua Potable en la localidad de Tamoyón 1, en el municipio de Huautla.”, localidad Tramoyón I, municipio Huautla, Hidalgo.	100 días naturales	07 de diciembre de 2026	16 de marzo de 2027	$1,500,000.00

Publicación electrónica

CEAA-OP-913023990-E107-2026

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CEAA-OP-913023990-E107-2026	$1,759.65	13 de noviembre de 2026	13 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas	17 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas	23 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
“Línea de Conducción por Bombeo localidad Pohuantitla municipio Xochiatipan, Hidalgo”, localidad Pohuantitla, municipio Xochiatipan, Hidalgo.	100 días naturales	07 de diciembre de 2026	16 de marzo de 2027	$1,800,000.00

CEAA-OP-913023990-E108-2026

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CEAA-OP-913023990-E108-2026	$1,759.65	13 de noviembre de 2026	13 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas	17 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas	23 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
“Reconstrucción de tanque de regularización de agua potable de 50 m3 en Santa María.”, localidad Santa María, municipio Juárez Hidalgo, Hidalgo.	100 días naturales	07 de diciembre de 2026	16 de marzo de 2027	$200,000.00

CEAA-OP-913023990-E110-2026

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CEAA-OP-913023990-E110-2026	$1,759.65	13 de noviembre de 2026	13 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas	17 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas	23 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
“Reconstrucción de sistema de agua potable en la	100 días naturales	07 de diciembre de 2026	16 de marzo de 2027	$300,000.00

Publicación electrónica

localidad de El Damo, en el municipio de Tenango de Doria.", localidad El Damo, municipio Tenango de Doria, Hidalgo.				

CEAA-OP-913023990-E111-2026

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CEAA-OP-913023990-E111-2026	$1,759.65	13 de noviembre de 2026	13 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas	17 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas	23 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Reconstrucción del sistema de agua potable de la localidad de Lindero Chico en el municipio de San Bartolo Tutotepec", localidad El Lindero Chico, municipio San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.	100 días naturales	07 de diciembre de 2026	16 de marzo de 2027	$480,000.00

Venta de bases

*** * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet:** https://ceaa.hidalgo.gob.mx/**.**

Para la venta de bases será a través de transferencia electrónica o depósito bancario con referencia: VTABASESLIC2527 RFC: CEA991230N76, Banco Nacional de México S.A. (BANAMEX), CLABE: 002290700421734348, CUENTA: 2173434, (este pago no es reembolsable); el periodo de venta de bases 02 al 13 de noviembre de 2026 en días y horas hábiles.

Debiendo presentar el comprobante de pago en las oficinas de la convocante, sita: Calle Camino Real de la Plata Número 336, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo; de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas dentro del periodo de venta de bases.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos s que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el padrón de contratistas de la administración pública estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente.

III. Visita al lugar de la obra

*** El lugar de reunión de los participantes, será en el lugar y horario indicado en las bases.**

IV. Junta de aclaraciones

*** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, sita en Calle Camino Real de la Plata Número 336, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Publicación electrónica

V. Presentación y apertura de proposiciones

*** Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.**

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de evaluación.

*** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.**

*** No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.**

*** No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.**

Pachuca de Soto, Hgo., 02 de noviembre de 2026

M.A.P. JUAN CARLOS CHÁVEZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
Convocatoria No. 014/2026

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Obras **Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y demás relativos y aplicables de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Hacienda, mediante oficio de autorización, No. HACIENDA-A-PRISR/GI-2026-4018-01414 de fecha 26 de octubre de 2026 de conformidad con lo siguiente:**

CEAA-OP-913023990-E112-2026

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CEAA-OP-913023990-E112-2026	$1,759.65	06 de noviembre de 2026	06 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas	09 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas	13 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Terminación de Construcción de Colectores en el Río Tula tramo no revestido y subcolector Rosas", localidad Tula de Allende, municipio Tula de Allende, Hidalgo.	278 días naturales	27 de noviembre de 2026	31 de agosto de 2027	$40,000,000.00

Venta de bases,
* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: https://ceaa.hidalgo.gob.mx/.
Para la venta de bases será a través de transferencia electrónica o depósito bancario con referencia:

VTABASESLIC2527 RFC: CEA991230N76, Banco Nacional de México S.A. (BANAMEX), CLABE: 002290700421734348, CUENTA: 2173434, (este pago no es reembolsable); periodo de venta de bases del 02 al 06 de noviembre de 2026 en días y horas hábiles. en días y horas hábiles.
Debiendo presentar el comprobante de pago en las oficinas de la convocante, sita: Calle Camino Real de la Plata Número 336, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo; de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas dentro del periodo de venta de bases.

II. Requisitos de participación
1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

Publicación electrónica

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el padrón de contratistas de la administración pública estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente a: Sistema de alcantarillado sanitario y obras complementarias.

III. Visita al lugar de la obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en:

Localidad Tula de Allende Municipio Tula de Allende; siendo el lugar de reunión en la delegación de la comunidad.

IV. Junta de aclaraciones

* la junta de aclaraciones se llevará a cabo en:

Se celebrará el día 09 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas y se llevará a cabo en la Calle Camino Real de la Plata Número 336, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se celebrará el día 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas y se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., 02 de noviembre de 2026

M.A.P. JUAN CARLOS CHÁVEZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo
Resumen de convocatoria nacional

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: https://ccle.hidalgo.gob.mx/Licitaciones o bien en: Avenida Benito Juárez número 394, Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, Teléfono 7716885620 ext. 1045, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CCLEH-LA-N15-2026 (segundo procedimiento)	
Descripción de la licitación	Muebles de oficina, estantería y equipo de administración
Volumen a adquirir	08 partidas
Periodo de obtención de bases:	Del 02 al 05 de noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	06 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	13 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2026

Mtra. Mariela Valero Mota
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Resumen de convocatorias nacionales

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: www.itsoeh.edu.mx o bien en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700, Teléfono de la convocante: (738) 735 4000 ext. 700 o 730, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 09:00 horas a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. 42115002-10-2026	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de: mobiliario de mesas y sillas para las aulas del ITSOEH.
Volumen a adquirir	02 partidas
Periodo de obtención de bases:	Del 02 al 05 de noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	06 de noviembre de 2026 a las 11:30 am
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2026 a las 11:30 am
Fallo	17 de noviembre de 2026 a las 11:30 am

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2026.

L.C. Araceli Meza Pérez

Subdirectora de Servicios Administrativos del ITSOEH

RÚBRICA

Derechos Enterados.- 26-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Resumen de convocatorias nacionales

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: www.itsoeh.edu.mx o bien en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700, Teléfono de la convocante: (738) 735 4000 ext. 700 o 730, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 09:00 horas a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. 42115002-11-2026	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de: bienes informáticos para los laboratorios del ITSOEH.
Volumen a adquirir	01 partida
Periodo de obtención de bases:	Del 02 al 05 de noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	06 de noviembre de 2026 a las 13:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2026 a las 13:30 pm
Fallo	17 de noviembre de 2026 a las 13:00 pm

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2026.

L.C. Araceli Meza Pérez

Subdirectora de Servicios Administrativos del ITSOEH

RÚBRICA

Derechos Enterados.- 23-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MULTIPLE NUM 018/2026.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, MEDIANTE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN NO. HACIENDA-V-FAISM/GI-2026-028-050, 051, 052, 053. 054, 055, 057 de fechas 5, 6, 9, 13, 19, 20 DE OCTUBRE DEL 2026; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE::

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
PMH-2026-LP-S41-FAISM-052	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 9:00 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 9:00 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 9:00 HRS
PMH-2026-LP-S42-FAISM-053	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 10:00 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 10:00 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 10:00 HRS
PMH-2026-LP-S41-FAISM-054	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 11:00 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 11:00 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 11:00 HRS
PMH-2026-LP-S11-FAISM-055	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 12:00 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 12:00 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 12:00 HRS
PMH-2026-LP-S41-FAISM-056	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 13:00 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 13:00 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 13:00 HRS
PMH-2026-LP-S41-FAISM-057	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 14:00 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 14:00 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 14:00 HRS
PMH-2026-LP-W41-FAISM-058	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 15:00 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 15:00 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 15:00 HRS
PMH-2026-LP-W11-FAISM-059	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 16:00 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 16:00 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 16:00 HRS
PMH-2026-LP-S41-FAISM-052	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 13:30 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 13:30 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 13:30 HRS
PMH-2026-LP-S42-FAISM-053	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 14:30 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 14:30 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 14:30 HRS
PMH-2026-LP-S41-FAISM-054	$ 600.00	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026	6 DE NOVIEMBRE DEL 2026 15:30 HRS	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026 15:30 HRS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 15:30 HRS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CANDELACTA.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	17 DE NOVIEMBRE DEL 2026	11 DE MARZO DEL 2027	$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	17 DE NOVIEMBRE DEL 2026	11 DE MARZO DEL 2027	$ 930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, TEPEOLOL.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	17 DE NOVIEMBRE DEL 2026	11 DE MARZO DEL 2027	$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE CHILILICO, BARRIO ZOCUITZINTLA	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	17 DE NOVIEMBRE DEL 2026	11 DE MARZO DEL 2027	$ 680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE XIQUILA	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	17 DE NOVIEMBRE DEL 2026	11 DE MARZO DEL 2027	$ 950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOC. LA CANDELARIA.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	17 DE NOVIEMBRE DEL 2026	11 DE MARZO DEL 2027	$ 980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO EN LA COLONIA LOMA BONITA.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	17 DE NOVIEMBRE DEL 2026	11 DE MARZO DEL 2027	$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE 3 AULAS EN ESCUELA SECUNDARIA CARLOS FAYAD OROZCO; C.C.T. 13DES0109K,COL. PARQUE DE POBLAMIENTO.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	17 DE NOVIEMBRE DEL 2026	11 DE MARZO DEL 2027	$ 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5, KIOSKO Y TERMINACIÓN DE TECHUMBRE EN ESCALINATAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ACUATEMPA.	115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	18 DE NOVIEMBRE DEL 2026	12 DE MARZO DEL 2027	$ 980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

Publicación Electrónica

REHABILITACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL CAPITÁN ANTONIO REYES CABRERA, C.C.T.13DPR1336T.	**115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES**	**18 DE NOVIEMBRE DEL 2026**	**12 DE MARZO DEL 2027**	**$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOC CHILILICO BO. IXTLAHUATEMPA.	**115 (CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES**	**18 DE NOVIEMBRE DEL 2026**	**12 DE MARZO DEL 2027**	**$ 830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)**

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: HTTPS://HUEJUTLA.GOB.MX/ Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES , HGO., DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O LINEAS DE CONDUCCION, ALINEACION Y DISTRIBUCION, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, Y/O ESTRUCTURAS METALICAS Y/O TECHUMBRES Y/O EDIFICACION, OBRA ELECTRICA Y/O ELECTRIFICACION, CONSTRUCCION ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: SALA DE JUNTAS DE DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS 200-TEPOXTEQUITO SANTA MONICA COL. NEZAHUALCOYOTL HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000 PARA PARTIR AL SITIO DE LA OBRA.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS 200-TEPOXTEQUITO SANTA MONICA COL. NEZAHUALCOYOTL HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO.,A 2 DE NOVIEMBRE DEL 2026

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES.

LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
RÚBRICA

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N (toril), Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 02, 03 y 04 de noviembre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública No. FAPFM-SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA ELEMENTOS DEL C4-LP73-2026.

Objeto de la Licitación	**Servicio de capacitación especializada para elementos del C4**
Volumen a adquirir	02 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	11 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 02 de noviembre de 2026.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
MTRO. EDUARDO MEDÉCIGO RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Convocatoria: 43

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: www.pachuca.gob.mx., o bien en: Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **03 y 04 de noviembre** del año en curso; con el siguiente horario: de las 09:00 horas a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. PMP-SA-LP-43-2026	
Descripción de la licitación	Servicio Integral para la Organización, Suministro, Montaje y Desmontaje del Evento denominado “Navidad en Pachuca: Magia y Tradición 2026”.
Volumen a adquirir	Concepto Único
Periodo de obtención de bases:	03 y 04 de noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	05 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	13 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2026.

L.D. EVELYN ORDAZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

PRESIDENCIA PACHUCA DE SOTO HIDALGO
Licitación Pública

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y demás relativos y aplicables de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Tesorería del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo mediante oficio de autorización No. **PMP/ST/DGPyC/0529/2026**, **PMP/ST/DGPyC/0530/2026**, **PMP/DGPyC/0531/2026,** **PMP/ST/DGPyC/0532/2026,** **PMP/ST/DGPyC/0533/2026,** de fecha **24 de septiembre de 2026** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMP-SA-SOP-REFIS-LP-02-2026	$400.00	09 DE NOVIEMBRE 2026	09 DE NOVIEMBRE 2026 09:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE 2026 11:00 HRS	17 DE NOVIEMBRE 2026 11:00 HRS.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Pavimentación de Concreto Hidráulico en Calle 13 de Junio, Col. San Antonio el Desmonte	120 D.N.	30 DE NOVIEMBRE 2026	29 DE MARZO 2027	$563,000.00
Especialidad: PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA				

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMP-SA-SOP-REFIS-LP-03-2026	$400.00	09 DE NOVIEMBRE 2026	09 DE NOVIEMBRE 2026 10:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE 2026 11:30 HRS	17 DE NOVIEMBRE 2026 11:40 HRS.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Interconexión de Dren Pluvial sobre Av. Pirules, Col. San Pedro Nopancalco	60 D.N.	30 DE NOVIEMBRE 2026	28 DE ENERO 2027	$859,000.00
Especialidad: SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMP-SA-SOP-REFIS-LP-04-2026	$400.00	09 DE NOVIEMBRE 2026	09 DE NOVIEMBRE 2026 11:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE 2026 12:00 HRS	17 DE NOVIEMBRE 2026 12:20 HRS.

Publicación electrónica

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Pavimentación de Concreto Hidráulico en Calle Encino, Colonia el Tezontle	90 D.N.	30 DE NOVIEMBRE 2026	27 FEBRERO 2027	$521,000.00
Especialidad: PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA				

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMP-SA-SOP-REFIS-LP-05-2026	$400.00	09 DE NOVIEMBRE 2026	09 DE NOVIEMBRE 2026 12:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE 2026 12:30 HRS	17 DE NOVIEMBRE 2026 13:00 HRS.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Pavimentación de Carpeta Asfáltica en Lateral Izquierda de Calle Antiguo Camino del Ferrocarril, Colonia Real de Toledo	120 D.N.	30 DE NOVIEMBRE 2026	29 MARZO 2027	$1,126,000.00
Especialidad: PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA				

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMP-SA-SOP-REFIS-LP-06-2026	$400.00	09 DE NOVIEMBRE 2026	09 DE NOVIEMBRE 2026 13:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE 2026 13:00 HRS	17 DE NOVIEMBRE 2026 13:40 HRS.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Pavimentación de Concreto Hidráulico en Calle 9 entre Av. Solidaridad y Av. Magisterio, Colonia Piracantos.	120 D.N.	30 DE NOVIEMBRE 2026	29 DE MARZO 2027	$570,000.00
Especialidad: PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA				

I.- Venta De Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.pachuca.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Col. Centro, C.P. 42000 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: El Convocante Deberá Efectuar En Efectivo En Caja Con Numero De Referencia: 432211 A Favor De La Tesorería Municipal Del Municipio De Pachuca De Soto, (Este Pago No Es Reembolsable).

II.- Requisitos De Participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

Publicación electrónica

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el padrón de contratistas de la administración pública estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente a cada procedimiento.

III.- Visita Al Lugar De La Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, Edificio de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Departamento de Supervisión de la Dirección de Obras Públicas.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA AUDIOVISUAL DR. RODRIGO RÁMIREZ LEÓN EN PLAZA GRAL. PEDRO MA. ANAYA NO. 29 COL. CENTRO (EX ESCUELA FRANCISCO DE SILES).

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI.- Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE NOVIEMBRE DE 2026

L.D. EVELYN ORDAZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
ADQUISICIÓN DE TINACOS

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: https://www.pachuca.gob.mx/portal/transparencia-financiera-dif y para consulta y obtención gratuita en el: Área de Compras adscrita a la Coordinación Administrativa con Domicilio en Parque Hidalgo no. 120, Col. Centro, C.p. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Teléfono: 7177840 ext. 3113, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. DIF-CA-LP-04-2026	
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE TINACOS
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Periodo de obtención de bases:	03 al 06 noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.
Fallo	18 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2026.

MTRA. CHRISTIAN MORENO OLVERA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-10-2026

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
ADQUISICIÓN DE LAMINAS ACANALADAS CALIBRE 26

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: https://www.pachuca.gob.mx/portal/transparencia-financiera-dif y para consulta y obtención gratuita en el: Área de Compras adscrita a la Coordinación Administrativa con Domicilio en Parque Hidalgo no. 120, Col. Centro, C.p. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Teléfono: 7177840 ext. 3113, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. DIF-CA-LP-05-2026	
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE LAMINAS ACANALADAS CALIBRE 26
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Periodo de obtención de bases:	03 al 06 de noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de noviembre de 2026 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.
Fallo	18 de noviembre de 2026 a las 10:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2026.

MTRA. CHRISTIAN MORENO OLVERA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
ADQUISICIÓN DE FRAZADAS

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: https://www.pachuca.gob.mx/portal/transparencia-financiera-dif y para consulta y obtención gratuita en el: Área de Compras adscrita a la Coordinación Administrativa con Domicilio en Parque Hidalgo no. 120, Col. Centro, C.p. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Teléfono: 7177840 ext. 3113, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. DIF-CA-LP-06-2026	
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE FRAZADAS
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Periodo de obtención de bases:	03 al 06 noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.
Fallo	18 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2026.

MTRA. CHRISTIAN MORENO OLVERA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-10-2026

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: https://www.pachuca.gob.mx/portal/transparencia-financiera-dif y para consulta y obtención gratuita en el: Área de Compras adscrita a la Coordinación Administrativa con Domicilio en Parque Hidalgo no. 120, Col. Centro, C.p. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Teléfono: 7177840 ext. 3113, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. DIF-CA-LP-07-2026	
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Periodo de obtención de bases:	03 al 06 de noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de noviembre de 2026 a las 11:30horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas.
Fallo	18 de noviembre de 2026 a las 11:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2026.

MTRA. CHRISTIAN MORENO OLVERA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-10-2026

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
ADQUISICIÓN DE APARATOS AUDITIVOS

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: https://www.pachuca.gob.mx/portal/transparencia-financiera-dif y para consulta y obtención gratuita en el: Área de Compras adscrita a la Coordinación Administrativa con Domicilio en Parque Hidalgo no. 120, Col. Centro, C.p. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Teléfono: 7177840 ext. 3113, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. DIF-CA-LP-08-2026	
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE APARATOS AUDITIVOS
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Periodo de obtención de bases:	02 al 06 de noviembre de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas.
Fallo	18 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2026.

MTRA. CHRISTIAN MORENO OLVERA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-10-2026

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica